



CDTFA
CALIFORNIA DEPARTMENT OF
TAX AND FEE ADMINISTRATION

Organizaciones sin Fines de Lucro

Prefacio

Esta publicación es una guía general sobre las leyes y reglamentos relacionados con el impuesto sobre las ventas y el uso que se aplican a las ventas y compras que realizan las organizaciones sin fines de lucro, incluidas las escuelas, las organizaciones religiosas e iglesias, las organizaciones benéficas y otros grupos sin fines de lucro.

Si no puede encontrar la información que busca en esta publicación, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711). Nuestros representantes de atención al cliente están disponibles para responder a sus preguntas de lunes a viernes, entre 7:30 a. m. y 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto durante los días feriados estatales.

Esta publicación complementa la [publicación 73](#), *Your California Seller's Permit* (disponible en español, [publicación 73-S](#), *Su permiso de vendedor de California*), que incluye información general acerca de cómo obtener un permiso, usar un certificado de reventa, cobrar y declarar los impuestos sobre las ventas y el uso, adquirir, vender o suspender un negocio y mantener los registros. Además, consulte nuestro [sitio web](#) o la sección [Más Información](#) de esta publicación para ver los reglamentos y publicaciones del California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de administración de impuestos y cuotas de California, CDTFA, por sus siglas en inglés) a los que se hace referencia a lo largo de esta publicación.

Valoramos sus ideas para mejorar esta o cualquier otra publicación del CDTFA. Por favor, envíe sus sugerencias a:

Audit and Information Section, MIC:44
California Department of Tax and Fee Administration
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0044

Consejos para usar esta publicación

Lea la introducción

Independientemente del tipo de organización que opere, asegúrese de leer la sección introductoria de esta publicación. La introducción incluye información de fondo que lo ayudará a comprender el resto de la publicación.

Lea la información de los tipos de organizaciones

Si bien no existe una exclusión general del impuesto sobre las ventas y el uso para las organizaciones sin fines de lucro, determinados tipos de organizaciones tienen derecho a exenciones y exclusiones fiscales específicas. Lea las secciones [específicas para cada tipo de organización](#) para obtener información que pueda aplicarse a su grupo antes de avanzar al resto de la publicación.

Conozca las exenciones de los impuestos sobre el ingreso y sobre la propiedad

Al leer esta publicación, le ayudará saber cuáles son los artículos de la ley federal y estatal en materia de impuestos sobre el ingreso e impuestos sobre la propiedad que se aplican a su organización. Por ejemplo, puede que necesite saber si su organización está exenta del impuesto sobre el ingreso conforme a la sección 501(c)(3) o (c)(4) del Internal Revenue Code (Código de impuestos internos) y/o el [artículo 23701](#) del Revenue and Taxation Code (Código de ingresos e impuestos) de California. También puede que necesite saber si su grupo está exento de impuestos sobre la propiedad en virtud del [artículo 214](#) del Revenue and Taxation Code, comúnmente conocido como la "welfare exemption" (exención por asistencia social). Para información sobre la exención por asistencia social, comuníquese con el asesor de su condado o visite la sección *Property Tax* (Impuestos sobre la propiedad) de nuestra página web, www.cdtfa.ca.gov.

Nota: Esta publicación resume las leyes y reglamentos aplicables vigentes al momento de la redacción de la publicación, como se indica en la contraportada. Sin embargo, es posible que desde entonces se hayan producido cambios en las leyes o los reglamentos. De haber un conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, las decisiones se basarán en la ley y no en esta publicación.

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
Introducción	
Cuestiones básicas del impuesto sobre las ventas y el uso para los distintos tipos de organizaciones sin fines de lucro	4
Tipos de organizaciones	
Organizaciones benéficas que alivian la pobreza y la angustia	6
Organizaciones culturales: museos, programas de arte del gobierno, organizaciones de apoyo a bibliotecas y sociedades zoológicas	8
Organizaciones de veteranos sin fines de lucro	11
Organizaciones religiosas	13
Clubes sociales y organizaciones fraternales	16
Escuelas, asociaciones de padres y maestros, organizaciones infantiles u organizaciones juveniles y ropa infantil	18
Organizaciones que brindan servicios humanos y bienes relacionados con información médica o de salud, discapacidades, SIDA/VIH, nutrición y falta de techo	22
Departamentos de bomberos voluntarios	23
Organizaciones que construyen instalaciones médicas para militares y veteranos	24
Actividades de venta específicas	
Alimentos y comidas	25
Máquinas expendedoras	30
Periódicos y publicaciones periódicas	31
Ventas que involucran a empresas de recaudación de fondos	34
Artículos promocionales que se venden a los miembros	34
Obligaciones generales de los vendedores y compradores	
Requisitos de registro	35
Cobrar y pagar impuestos	36
Donaciones a organizaciones sin fines de lucro y organizaciones religiosas	
Donaciones de bienes y servicios por parte de empresas	40
Más información	42

Cuestiones básicas del impuesto sobre las ventas y el uso para los distintos tipos de organizaciones sin fines de lucro

En esta sección se ofrece información introductoria que describe el impuesto sobre las ventas y el uso de California y la forma en que este se suele aplicar a las ventas y compras que realizan las organizaciones sin fines de lucro. También proporciona información básica que lo puede ayudar a determinar si alguna de las ventas de su organización puede calificar para exenciones o exclusiones especiales del impuesto sobre las ventas. Asegúrese de leer esta sección antes de avanzar al resto de la publicación.

El impuesto se aplica a menos que haya una exención o exclusión específica

En California, el *impuesto sobre las ventas* se aplica a la venta de bienes muebles tangibles (denominados "mercancías" o "bienes" en esta publicación) a menos que la venta esté cubierta por una exención o exclusión legal específica. Las personas, negocios y grupos que venden mercancías sujetas a impuestos en California deben pagar impuestos sobre sus ventas imponibles. Los vendedores les pueden cobrar a sus clientes el reembolso del impuesto sobre las ventas (llamado "impuesto sobre las ventas").

Del mismo modo, el *impuesto sobre el uso* se aplica a la compra de mercancías sujetas a impuestos que se usarán, consumirán, almacenarán o regalarán en este estado, a menos que la compra esté exenta o excluida del impuesto. Las personas, negocios y grupos deben pagar el impuesto sobre el uso sobre sus compras imponibles. El impuesto estatal sobre el uso es complementario del impuesto estatal sobre las ventas, y se excluyen mutuamente entre sí.

Por lo general, el impuesto se aplica independientemente de si los artículos que vende o compra son nuevos o usados, o si fueron donados o hechos en casa.

No existe una exención general para las organizaciones sin fines de lucro y organizaciones religiosas

Si bien muchas organizaciones sin fines de lucro y organizaciones religiosas están exentas de pagar impuestos federales y estatales sobre el ingreso, no existe una exención general similar del impuesto sobre las ventas y el uso de California. Generalmente, las ventas y compras de las organizaciones sin fines de lucro están sujetas a impuestos. En otras palabras, a las organizaciones sin fines de lucro y organizaciones religiosas, en general, se las trata igual que a cualquier otro vendedor y comprador de California a los fines del impuesto sobre las ventas y el uso.

Sin embargo, hay exenciones y exclusiones especiales disponibles para determinadas organizaciones sin fines de lucro y organizaciones religiosas. Es posible que algunas organizaciones no deban pagar impuestos sobre sus ventas, mientras que algunas otras pueden tener que pagar impuestos sobre ciertos tipos de ventas, pero no sobre todas. Puede que otras organizaciones tengan la misma responsabilidad impositiva que otros vendedores de California. Todo depende del tipo de organización que sea y de las prácticas y actividades de su organización. En las secciones posteriores de esta publicación, se proporciona información que lo ayudará a determinar qué exenciones y exclusiones pueden resultar de aplicación para su organización.

Ventas imponibles típicas de las organizaciones sin fines de lucro

Como se indicó anteriormente, la venta de mercancías o bienes es generalmente imponible a menos que esté cubierta por una exención o exclusión específica. Antes de leer las secciones sobre las organizaciones o tipos de venta específicos, puede que necesite saber más sobre las ventas en general.

Una venta es un intercambio de mercancías o bienes por otra cosa de valor: dinero, trueque o comercio. El trueque o comercio no tiene que ser necesariamente un intercambio bilateral de mercancías. También incluye un intercambio de mercancías por servicios. Por ejemplo, si le da de comer a su contador en la cafetería de su museo a cambio de servicios de contabilidad, esto se considera una venta de comida.

Las organizaciones sin fines de lucro suelen llevar a cabo diversas actividades que se consideran ventas. Ellas incluyen, entre otras, las siguientes:

- Ventas de alimentos, comidas, bebidas y artículos similares en diferentes circunstancias.
- Ventas de boletos que los compradores cambiarán por comida, bebidas u otros productos físicos.
- Ventas de folletos, libros, panfletos, y artículos similares.

- Ventas de entradas para eventos de recaudación de fondos cuando el precio de la entrada incluye los montos por los alimentos o bebidas.
- Ventas de artículos donados con fines caritativos y ventas en bazares, puestos de carnaval, eventos en la comunidad y otros eventos de recaudación de fondos.
- Ventas de mercancía en subastas por Internet, subastas en vivo y subastas silenciosas.
- Ventas de boletos para cabinas de juego donde se le garantizan los premios a cada comprador de boletos, por más que los premios tengan poco valor. Entre los ejemplos se incluyen los juegos del elefante blanco, del estanque de peces, de la bolsa de sorpresas y del lanzamiento de aros ("pitch-'til-you-win").

Actividades no imponibles típicas de las organizaciones sin fines de lucro

Las organizaciones sin fines de lucro también llevan a cabo ciertas actividades que no se consideran ventas a los efectos del impuesto sobre las ventas. Por lo general, estas actividades no están sujetas al impuesto sobre las ventas ni al impuesto sobre el uso. Algunos ejemplos:

- Regalar mercancías a cambio de una donación verdadera: un monto que alguien le da a su organización sin esperar recibir mercancía de igual valor a cambio. (*Ejemplo:* si un miembro dona \$100 y recibe un bolsón de mano por un valor de \$5, esto generalmente no se considera una venta).
- Vender entradas para conciertos, películas, obras de teatro, espectáculos y eventos similares cuando la comida y los alimentos no se incluyen en el precio de la entrada.
- Vender boletos para cabinas de juego y rifas *donde los premios no están garantizados* para todos los compradores de boletos.
- Vender viajes, alquilar casas u ofrecer servicios de guía, servicios personales, tutoría y otras cosas de valor que no sean productos físicos.
- Vender tarjetas de regalo, certificados de regalo y libros de cupones.
- Organizar campañas de afiliación y otras actividades de recaudación de fondos que no impliquen el intercambio de mercancías o que incluyan primas de mercancías de un valor muy inferior al de la donación o el monto de la afiliación.
- Vender publicidad sin que involucre el intercambio de mercancías o bienes.

La mayoría de las organizaciones sin fines de lucro que realizan ventas necesitan permisos de vendedor

Las organizaciones sin fines de lucro generalmente necesitan un permiso de vendedor si realizan ventas de bienes o mercancías en California. Esto se aplica incluso si las ventas no están sujetas a impuestos. En pocos casos, cuando la organización realiza ventas solo ocasionalmente, podemos emitir un permiso de venta temporal. Los requisitos de los permisos se explican con más detalle en las secciones [específicas para cada tipo de organización](#) de esta publicación. Vea también los [Requisitos de Registro](#)

Tipos de organizaciones

Organizaciones benéficas que alivian la pobreza y la angustia

La ley del impuesto sobre las ventas y el uso incluye exenciones especiales para las organizaciones benéficas que alivian la pobreza y la angustia que reúnen los requisitos. Esta sección tiene por objeto describir dichas exenciones. Para más información, vea el [Reglamento 1570](#), Charitable Organizations (Organizaciones benéficas).

Obligación de tener un permiso de vendedor

A las organizaciones descritas en esta sección se las considera minoristas y deben tener un permiso de vendedor si realizan ventas de bienes o mercancías, incluso si las ventas están exentas de impuestos. Vea las secciones [Requisitos de Registro y Cobrar y Pagar Impuestos](#) para obtener más información sobre los permisos de vendedor y los requisitos de presentación de las declaraciones de impuestos.

Las ventas están exentas de impuestos si la organización benéfica cumple con ciertos requisitos

Si su organización cumple con todos los requisitos siguientes, sus ventas no estarán sujetas al impuesto sobre las ventas y el uso. La organización debe:

- Haber sido fundada y ser operada con fines benéficos.
- Calificar, conforme al [artículo 214](#) del Revenue and Taxation Code, para la "exención por asistencia social" del impuesto sobre la propiedad sobre la tienda de venta minorista donde vende mercancías. O, si la organización no es propietaria de la tienda, la organización debe calificar para la exención por asistencia social sobre sus bienes muebles allí ubicados, como el mobiliario y equipo de la tienda (vea la [Nota para los operadores de tiendas de segunda mano](#)).
- Llevar a cabo actividades que alivien la pobreza y la angustia.
- Vender o donar artículos principalmente para ayudar a compradores o destinatarios que se encuentran en una situación económica difícil.
- Hacer, preparar, ensamblar o fabricar los artículos que venda o done. "Preparar" incluye limpiar, reparar y reacondicionar los artículos. "Ensamblar" incluye juntar artículos en uno o más lugares para su venta o donación.

Ejemplo: Su sociedad anónima benéfica sin fines de lucro 501(c)(3), que lleva a cabo un programa de rehabilitación, ha sido aprobada para la exención por asistencia social del impuesto sobre la propiedad. Usted opera un refugio de emergencia para familias sin hogar donde cocina almuerzos calientes baratos y los vende a las familias necesitadas a bajo precio. Si bien la venta de comida caliente suele ser imponible, las ventas que usted realice estarán exentas de impuestos porque su organización y sus ventas cumplen con todas las condiciones enumeradas anteriormente.

Algunas compras pueden estar exentas de impuestos

Si su organización cumple con los requisitos descritos anteriormente, las *compras* de su organización calificada no estarán sujetas al impuesto sobre las ventas y el uso, siempre y cuando la organización calificada done o venda los artículos que usted compre. En el ejemplo anterior, las compras de ropa, suministros personales y otros artículos donados a las familias del refugio de emergencia estarían exentas de impuestos. Sin embargo, sí se aplican impuestos a las compras de artículos que la organización calificada use en lugar de donar o vender, como suministros o equipos de oficina, herramientas, exhibiciones, y artículos similares.

Exención por asistencia social del impuesto sobre la propiedad

Para obtener información sobre la exención por asistencia social, consulte la sección del *Impuesto sobre la propiedad* del [sitio web](#) de la California State Board of Equalization (Junta de Ecuación del Estado de California, BOE, por sus siglas en inglés). La exención de la asistencia social es administrada conjuntamente por la BOE y el asesor de cada condado. La BOE determinará si una organización tiene derecho a la exención. El asesor del condado determina si el uso que la organización le da a la propiedad califica a la *propiedad* para la exención.

Revisión de elegibilidad

Si cree que las ventas o compras de su organización están exentas del impuesto sobre las ventas y el uso como se describe en esta sección, puede escribirnos y pedirnos que evaluemos su elegibilidad. Si determinamos que califica para la exención, le enviaremos una carta que verifique su condición de exento. También le haremos saber qué documentos debe proporcionar a sus proveedores para que pueda comprar artículos sin impuestos.

Envíe su solicitud a:

BTfD-CTSCPUGroup@cdtfa.ca.gov

o

Compliance Policy Unit, MIC:40
California Department of Tax and Fee Administration
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0040

Por favor, proporcione toda la siguiente información y documentación con su solicitud:

- Una carta que describa las prácticas y actividades de su organización, así como los artículos que la organización suele comprar/vender.
- Una copia de su r Organizational Clearance Certificate (Certificado de autorización de organización) emitido por la BOE que muestre que la organización califica, conforme al [artículo 214](#) del Revenue and Taxation Code, para la "exención por asistencia social"

Nota para los operadores de tiendas de segunda mano: Para tener derecho a la exención por asistencia social, la tienda de segunda mano debe, entre otras cosas, llevar a cabo un programa de rehabilitación reconocido por el California Department of Rehabilitation (Departamento de rehabilitación de California) u operar en el marco de un programa de rehabilitación de la ciudad o del condado. También debe vender bienes procesados de alguna manera por las personas que estén siendo rehabilitadas a través del programa y que estén empleadas para el funcionamiento de la tienda.

Organizaciones culturales: museos, programas de arte del gobierno, organizaciones de apoyo a bibliotecas y sociedades zoológicas

En esta sección se incluye información relativa a las compras y ventas de determinadas organizaciones culturales. Para más información, vea los reglamentos a los que se hace referencia en el texto.

Requisitos de permisos e impuestos, en general

Requisitos de permisos

Los museos, programas de arte del gobierno, grupos de apoyo a bibliotecas y sociedades zoológicas generalmente deben tener un permiso de vendedor si realizan ventas de mercancías o bienes. Vea las secciones [Requisitos de Registro y Cobrar y Pagar Impuestos](#) para obtener más información sobre los permisos de vendedor y los requisitos de presentación de las declaraciones de impuestos.

Requisitos de impuestos generales

A menos que sus ventas califiquen como exentas de impuestos en virtud de alguna de las exenciones especiales descritas en esta sección, sus ventas de mercancías son generalmente imponibles. Esto sucede independientemente de que compre las mercancías, las produzca o las reciba como donación de una persona o una empresa. Cuando compra mercancías que vende como minorista en una venta imponible, puede hacerlo sin pagarle el impuesto sobre las ventas al proveedor emitiendo un certificado de reventa (vea la sección [Compras para la reventa](#)). Si compra mercancías que va a usar en lugar de venderlas, es posible que se vea obligado a pagarle a su proveedor el impuesto sobre el uso o un monto por el impuesto sobre las ventas.

Museos y programas de arte del gobierno

Para más información, consulte el [Reglamento 1586, Works of Art and Museum Pieces for Public Display](#) (Obras de arte y piezas de museo para exhibición pública).

Compra y arrendamiento de obras de arte y piezas de museo

Para las exenciones descritas a continuación, las obras de arte incluyen obras de arte visual bidimensionales y tridimensionales. La exención no se limita a cuadros, dibujos, impresiones, fotografías y esculturas, también incluye cine y artesanías. Desde el 1 de enero de 2007, los trajes, los vestidos, las prendas de vestir y los artículos de adorno personal (tales como joyas) también están incluidos.

Venta o compra de obras de arte en exposición pública

En determinadas condiciones, la venta o compra de obras de arte originales *para colecciones permanentes en exposición pública* está exenta del impuesto sobre las ventas y el uso. La exención abarca a las obras de arte originales que sean cualquiera de las siguientes:

1. Obras compradas por el estado o cualquier condado, ciudad u otra entidad gubernamental local de California para su exhibición pública gratuita.
2. Obras compradas por una organización sin fines de lucro que opere un museo público en virtud de un contrato con una entidad gubernamental de las descritas en la condición 1.
3. Obras compradas por una organización sin fines de lucro exenta de impuestos estatales sobre el ingreso en virtud del [artículo 23701d](#) del Revenue and Taxation Code para un museo abierto al público al menos 35 semanas al año durante al menos 20 horas a la semana. El museo debe operarlo la compradora u otra organización sin fines de lucro que califique.
4. Obras compradas por cualquier comprador a un minorista para donarlas a una organización o entidad gubernamental que califique (vea las condiciones 1 a 3). El minorista debe entregarle la obra de arte directamente al donatario. El donante debe transferirle la titularidad al receptor por escrito.

Arrendamientos de obras de arte

Los arrendamientos de obras de arte originales están exentos del impuesto sobre las ventas y el uso cuando se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Ambas partes del contrato de arrendamiento son organizaciones sin fines de lucro de los tipos enumerados en la condición 2 o 3 de la sección anterior.
- La duración del contrato de arrendamiento es de al menos 35 años.

La exención también incluye arte público que le arrienda el estado o cualquier gobierno local, como arrendatario, a otra entidad arrendadora para exhibir en lugares públicos.

Definición de museo

Un museo es un lugar específicamente designado para la exhibición de artefactos u objetos de arte que tiene parte significativa de su espacio de exhibición abierto al público de forma gratuita durante su horario comercial normal; o que tiene todo su espacio de exhibición abierto al público de forma gratuita por lo menos durante seis horas de su horario comercial normal durante todos los meses de operación; o que tiene todo su espacio de exhibición abierto de forma gratuita para un segmento de la población estudiantil o adulta con fines educativos.

Compra de piezas de museo de reemplazo

Los museos y los gobiernos a veces pierden objetos de sus colecciones permanentes por incendios, inundaciones, terremotos y otras causas. El impuesto sobre las ventas y el uso no se aplica a la compra de piezas de repuesto en ciertos casos.

Las piezas de repuesto deben cumplir con todas las siguientes condiciones:

- Comprarse para reemplazar una pieza de exhibición de un museo que fue físicamente destruida por un incendio, inundación, terremoto u otra calamidad.
- Comprarse dentro de los tres años de ocurrida la calamidad.
- Usarse exclusivamente para exhibición.
- Valer lo mismo o menos que el artículo destruido según su valor a la fecha de destrucción.

No es necesario que la pieza de reemplazo sea similar a la pieza destruida.

Para calificar como exenta de impuestos, la compra debe ser hecha por alguno de los siguientes:

- Un museo sin fines de lucro abierto habitualmente al público y operado por o para una entidad gubernamental local o estatal.
- Un museo sin fines de lucro abierto habitualmente al público y operado por una organización sin fines de lucro exenta del impuesto estatal sobre el ingreso en virtud del artículo 23701(d) del Revenue and Taxation Code.
- Una entidad gubernamental estatal o local para su colección de arte que está abierta al público de forma gratuita.

Nota: Las vitrinas, los accesorios de iluminación, las estanterías y los artículos similares que se usan para mostrar las obras de arte u operar el museo no califican para esta exención.

Organizaciones sin fines de lucro que ayudan a los museos: ventas de artículos donados con fines caritativos

En ciertos casos, el impuesto sobre las ventas no se aplica a las ventas que realiza una asociación auxiliar de un museo autorizada y sin fines de lucro u otra organización equivalente que ayude a un museo de un condado o ciudad de California. A usted se lo considera consumidor, no vendedor minorista de los artículos que vende, y no puede emitir certificados de reventa por sus compras. Como consumidor, se le puede exigir que pague el impuesto sobre el uso o el impuesto sobre las ventas por su compra. Las ventas de los artículos no están sujetas a impuestos si se cumplen estas dos condiciones:

- La venta de artículos donados con fines caritativos debe ser al menos la sexta venta anual consecutiva de esta índole patrocinada por la organización.*
- Todas las ganancias se deben usar exclusivamente para llevar adelante el propósito de la organización.

** Para las primeras cinco ventas anuales consecutivas de artículos donados con fines caritativos, a la asociación auxiliar del museo se la considera vendedora minorista de los artículos que vende. Debe declarar las ventas y pagar el impuesto sobre las ventas sobre las ganancias.*

Si las ventas de su organización están exentas de impuestos como se explicó anteriormente, se lo considera consumidor, no vendedor minorista de los artículos que vende. Si bien no está obligado a pagar impuestos por sus ventas, sí necesita un permiso de vendedor (vea la sección [Requisitos de Registro](#)).

Organizaciones de "Amigos de la biblioteca"

Las asociaciones sin fines de lucro comúnmente llamadas "Friends of the Library" ("Amigos de la biblioteca") y organizaciones equivalentes se consideran consumidores de los artículos que venden cuando cumplen estas dos condiciones:

- La organización presta servicios auxiliares a una biblioteca de un distrito, una ciudad o un condado de California, con autorización de la autoridad de gobierno de la biblioteca.
- La organización utiliza todas las ganancias de las ventas exclusivamente para promover su propósito.

Como consumidor, sus ventas no están sujetas a impuestos. Sin embargo, es posible que se le exija pagar el impuesto sobre las ventas o sobre el uso por sus compras.

Ejemplo: La organización Sierraburg Friends of the Library (Amigos de la biblioteca de Sierraburg) recibe una donación de 20 libros nuevos. Vende los libros en su venta de libros anual y usa las ganancias para comprar más libros para la biblioteca. Dado que la organización califica como consumidor a los fines del impuesto sobre las ventas, no debe impuestos por las ventas de los libros. Como los libros fueron donados, no hay impuestos sobre las ventas que pagar por la compra.

Si Sierraburg le hubiera comprado los libros a un vendedor minorista y luego los hubiera vendido en la venta de libros anual, habría tenido que pagarle el impuesto sobre las ventas al vendedor cuando le vendió los libros. Sierraburg no debe emitir un certificado de reventa para el vendedor para comprar los libros sin impuestos.

Sociedades zoológicas

La venta, la compra, el comercio o el intercambio de ciertos animales y plantas están exentos del impuesto sobre las ventas y el uso si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- El animal o la planta es ejemplar de una especie amenazada o en peligro de extinción que figura en uno de los apéndices de la Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, CITES, por sus siglas en inglés) o en la lista federal de especies amenazadas o en peligro de extinción. Visite www.cites.org.
- El comprador y el vendedor son sociedades zoológicas sin fines de lucro (entidades privadas benéficas, científicas o educativas sin fines de lucro (501)(c)(3) u organismos gubernamentales).

Donaciones

Por lo general, los artículos que se retiran del inventario de un vendedor y no se revenden están sujetos al impuesto sobre el uso. Sin embargo, los artículos que se retiran del inventario de un vendedor y se donan a una organización que opera con fines educativos, científicos o literarios, incluidos los museos, las galerías de arte, las bibliotecas y los grupos de artes escénicas sin fines de lucro, no están sujetos al impuesto sobre el uso.

Las mercancías o bienes donados por un vendedor (donante) que haya pagado el impuesto sobre las ventas o sobre el uso en el momento de la compra no reúnen los requisitos para esta exención. Esto sucede por más que los artículos donados sean revendidos por la organización y la organización deba cobrar el impuesto sobre las ventas al venderlos.

Por lo general, las donaciones de tarjetas de regalo, certificados de regalo, cheques, dinero en efectivo y servicios no están sujetas al impuesto sobre las ventas, ya que no hay intercambio de mercancías o bienes. Las donaciones de servicios y tarjetas de regalo no se consideran imponibles, independientemente de la persona que los done, compre o use.

Arrendamientos de obras de arte

Desde el 1 de enero de 2007, el [artículo 6365](#) del Revenue and Taxation Code amplía la exención para las obras de arte originales para incluir aquellas que una organización sin fines de lucro le arrienda a otra organización sin fines de lucro durante 35 años o más. La exención incluye el arte público que el estado o cualquier gobierno local arrienda de otra entidad para su exhibición en lugares públicos. Actualmente, la definición de obra de arte incluye trajes, vestidos, ropa y adornos personales. Una colección permanente, en términos de arrendamientos de obras de arte originales, es una colección con un plazo de arrendamiento de 35 años o más.

Organizaciones de veteranos sin fines de lucro

En esta sección se describen las exenciones específicas que se aplican a las organizaciones de veteranos sin fines de lucro. Si su organización vende alimentos o comidas, asegúrese de leer también la sección [Alimentos y comidas](#).

Requisitos de permisos e impuestos (en general)

Requisitos de permisos

Generalmente, las organizaciones de veteranos sin fines de lucro que realizan ventas de mercancías o bienes deben tener un permiso de vendedor. Vea las secciones [Requisitos de Registro](#) y [Cobrar y Pagar Impuestos](#) para obtener más información sobre los permisos de vendedor y los requisitos de presentación de las declaraciones de impuestos.

Requisitos de impuestos generales

Con excepción de las transacciones en las que se lo considera consumidor de las compras (por ejemplo: compras que se van a revender) pero que califican como ventas exentas en los términos de esta sección, las ventas de mercancías de su organización suelen ser imponibles. Esto sucede independientemente de que compre las mercancías, las produzca o las reciba como donación de una persona o una empresa. Cuando compra mercancías para revenderlas como minorista en una venta imponible, puede hacerlo sin pagarle impuestos a su proveedor emitiendo un certificado de reventa (vea [Cómo usar un certificado de reventa](#)). Si compra mercancías que va a consumir en vez de vender, es posible que tenga que pagarle el impuesto sobre las ventas a su proveedor.

Venta de banderas e insignias simbólicas

Las organizaciones de veteranos sin fines de lucro se consideran consumidores de las banderas estadounidenses que venden cuando las ganancias de las ventas se usan exclusivamente para llevar adelante el propósito de la organización. Como se explica en las secciones [Introducción: Cuestiones básicas del impuesto sobre las ventas y el uso para los distintos tipos de organizaciones sin fines de lucro](#) y [Cobrar y Pagar Impuestos](#), cuando su organización es el consumidor, sus ventas no están sujetas a impuestos. Sin embargo, sí se aplican impuestos sobre sus compras de las banderas o los materiales utilizados para hacerlas.

Para más información, vea el [Reglamento 1597](#), *Property Transferred or Sold by Certain Nonprofit Organizations* (Bienes que transfieren o venden determinadas organizaciones sin fines de lucro).

No se aplican impuestos sobre las ventas y el uso cuando una organización de veteranos compra o vende "Buddy Poppies" (amapolas artificiales de recuerdo) y otras insignias de solapa simbólicas y temporales similares cuando se cumplen estas dos condiciones:

- Las insignias son vendidas o compradas por la organización Veterans of Foreign Wars (Veteranos de guerras extranjeras) u otras organizaciones específicas descritas en el artículo 6360.1 del Revenue and Taxation Code.
- Las insignias conmemoran a veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos que murieron en guerras extranjeras.

Comidas servidas por organizaciones de veteranos sin fines de lucro

Exención por comidas

No se aplican impuestos a las ventas de comidas y productos alimenticios de su organización de veteranos sin fines de lucro cuando se cumplen todas estas condiciones:

- Usted vende los alimentos o comidas en una reunión social o de otro tipo que dirige.
- Usted proporciona las comidas o alimentos para recaudar fondos para las funciones y actividades de su organización.
- Usted usa las ganancias obtenidas para llevar adelante esas funciones y actividades.

Nota: Las ventas de bebidas carbonatadas o alcohólicas están exentas del impuesto sobre las ventas como se indicó anteriormente solo cuando están incluidas en el precio de la comida. Aunque sus ventas de bebidas carbonatadas o alcohólicas puedan estar exentas del impuesto sobre las ventas, si emite un certificado de reventa cuando compra dichos artículos, deberá pagar el impuesto sobre el uso sobre el precio de compra si la bebida carbonatada o alcohólica se incluye en el precio de la comida. Debe declarar el precio de compra del artículo como *Purchases Subject to Use Tax* (Compras sujetas al impuesto sobre el uso) en su declaración de impuestos sobre las ventas y el uso. Las ventas de bebidas carbonatadas y alcohólicas por un precio aparte están sujetas a impuestos.

Para obtener información adicional sobre la venta de alimentos y comidas, vea la sección [Alimentos y comidas](#).

Préstamos de vehículos motorizados

Los préstamos de vehículos motorizados de minoristas a hospitales de veteranos u otras instalaciones sin fines de lucro para usarlos para enseñar a veteranos discapacitados a manejar vehículos especialmente equipados, están exentos del impuesto sobre el uso.

Veteranos que califican como vendedores ambulantes (Esta ley terminó el 31 de diciembre de 2021.)

La ley autorizó el programa de vendedores ambulantes veteranos desde el 1 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2021. Durante este período, es posible que se haya considerado a los veteranos que vendían bienes desde ubicaciones temporales como "vendedores ambulantes calificados". Los vendedores ambulantes calificados son consumidores, no vendedores minoristas, de los bienes muebles tangibles que poseen y venden en condiciones específicas. Cuando se lo considera consumidor de los bienes muebles tangibles que vende, significa que las ventas que le hacen a usted son ventas minoristas sobre las que se aplica el impuesto sobre las ventas o bien el impuesto sobre el uso. Usted, como consumidor, no puede emitir certificados de reventa cuando hace las compras. Dado que las empresas suelen tener que pagar impuestos sobre las ventas realizadas a los clientes, el vendedor ambulante calificado seguramente deberá pagar impuestos al comprar mercancías a sus proveedores. Como consumidor, el vendedor ambulante calificado no suele estar obligado a tener un permiso de vendedor.

Una persona es considerada "vendedor ambulante calificado" cuando aplica todo lo siguiente:

- Fue miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y recibió una baja honorable o fue liberada del servicio activo en condiciones honorables.
- No puede ganarse la vida con trabajos manuales debido a una discapacidad relacionada con su servicio.
- A los efectos de la venta de bienes muebles tangibles, la persona es empresario(a) por cuenta propia sin empleados.
- No tiene un domicilio comercial permanente en este estado.

Nota: Los vendedores ambulantes veteranos que se dedican a los negocios de servicios de catering o máquinas expendedoras, o que venden bebidas alcohólicas o artículos sueltos por más de \$100, no son considerados "vendedores ambulantes calificados" y suelen estar obligados a obtener un permiso de vendedor y a declarar y pagar impuestos por sus ventas.

Como vendedor ambulante calificado, usted es responsable de contar con la documentación necesaria para demostrar que cumple con todos los criterios mencionados anteriormente.

A los efectos de esta exención, se entiende por "domicilio comercial permanente" cualquier edificio u otra estructura fijada de forma permanente, incluidas residencias, que se use con el fin de realizar ventas o recibir pedidos y preparar bienes para su envío.

El "domicilio comercial permanente" no incluye ningún edificio o estructura fijada de forma permanente, incluidas residencias, que se use para almacenar bienes muebles tangibles o limpiar equipo u otros bienes que se usen en relación con la fabricación o venta de bienes muebles tangibles.

Entre las personas que generalmente se considera que no tienen un "domicilio comercial permanente" se encuentran: los vendedores que solo venden desde carritos de comida móviles, puestos de bebidas móviles o camiones de comida, y los vendedores que solo venden en encuentros de venta e intercambio u otros eventos especiales.

A partir del 1 de enero de 2022, los vendedores ambulantes veteranos que calificaban para la exención anterior están obligados a obtener un permiso de vendedor, presentar declaraciones de los impuestos sobre las ventas y el uso y pagar impuestos por sus ventas a sus clientes en California.

Si tiene más preguntas sobre este tema, por favor visite nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov o llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711). Nuestros representantes de atención al cliente están disponibles para responder a sus preguntas de lunes a viernes, entre 7:30 a. m. y 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto durante los días feriados estatales.

Tiendas de segunda mano en sociedades para el bienestar del personal militar.

No se aplican impuestos a la venta, el almacenamiento, el uso u otro consumo en este estado de los bienes muebles tangibles que venden las tiendas de segunda mano que se encuentren en instalaciones militares y sean operadas por entidades designadas que, en asociación con el United States Department of Defense (Departamento de defensa de los Estados Unidos), proporcionen asistencia financiera, educativa y de otro tipo a los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, a los familiares que reúnen los requisitos y a los sobrevivientes que lo necesitan. "Entidad designada" hace referencia a las sociedades para el bienestar del personal militar descritas en el artículo 1033 del capítulo 53 de la parte II del subtítulo A del título 10 del United States Code (Código de los Estados Unidos).

Organizaciones religiosas

Como se indicó en la sección [Cuestiones básicas del impuesto sobre las ventas y el uso para los distintos tipos de organizaciones sin fines de lucro](#), no existe una exención general del impuesto sobre las ventas y el uso para las organizaciones religiosas sin fines de lucro y las iglesias, por más que estas organizaciones estén exentas del impuesto sobre el ingreso. En esta sección se abordan las exenciones especiales que sí existen. Puede que también desee leer la sección [Organizaciones benéficas que alivian la pobreza y la angustia](#).

Requisitos de permisos e impuestos (en general)

Requisitos de permisos

A menos que todas sus ventas estén exentas de impuestos, las organizaciones religiosas y las iglesias que realizan ventas de bienes o mercancías deben contar con un permiso de vendedor como se describe a continuación y presentar declaraciones del impuesto sobre las ventas y el uso. Vea las secciones [Requisitos de Registro](#) y [Cobrar y Pagar Impuestos](#) para obtener más información sobre los permisos de vendedor y los requisitos de presentación de las declaraciones de impuestos.

Requisitos de impuestos generales

Por lo general, salvo que sus ventas califiquen como exentas de impuestos en virtud de la exención para comidas descrita en esta sección, sus ventas de mercancías son imponentes. Esto sucede independientemente de que compre las mercancías, las produzca o las reciba como donación de una persona o una empresa.

Ventas de artículos que no son alimentos

Por lo general, las ventas y compras de organizaciones religiosas de bienes y mercancías que no son alimentos son imponentes. Si su organización religiosa celebra o participa en eventos de recaudación de fondos en los que vende bienes y mercancías, tales como subastas, festivales, bazares, puestos de fuegos artificiales, ferias de trueque o exposiciones de artesanías, sus ventas de productos no alimenticios suelen ser imponentes. También se aplican impuestos cuando vende en una librería de la iglesia, desde las mesas de su iglesia en eventos, por Internet y por correo.

Donaciones a organizaciones religiosas

Donaciones versus ventas

Puede recibir donaciones al mismo tiempo que vende mercancías. Las "donaciones verdaderas" no están sujetas a impuestos. Una donación verdadera es un monto que alguien le da sin esperar mercancías a cambio.

Ejemplo: Si uno de sus miembros dona \$100 y recibe un bolsón de mano que vale \$5, esto generalmente no es una venta. Sin embargo, la compra del bolsón de mano está sujeta al impuesto sobre las ventas o sobre el uso cuando lo compra. Si el bolsón de mano fue donado a su organización por otro miembro, no se debe pagar ningún impuesto sobre las ventas ni sobre el uso cuando el miembro dona los \$100.

Si sus miembros hacen donaciones y esperan mercancías a cambio, esto se considera una venta.

Ejemplo: Su organización religiosa sin fines de lucro recibe 100 mantas afganas donadas por el gremio de tejedores local. Las mantas afganas de esta calidad suelen venderse por \$75. Su organización decide vender las mantas y usar las ganancias para financiar uno de sus proyectos comunitarios. Vende algunas de las mantas por \$100 y hacia el final de la venta baja el precio a \$50. En este ejemplo, las ventas de las mantas están sujetas a impuestos independientemente del precio que cobre por ellas. Aquí, usted está realizando una venta de mercancías o bienes, ya que la persona que compra las mantas afganas espera mercancías o bienes a cambio del precio establecido. Si compra mantas afganas para revenderlas en lugar de recibirlas como donación, puede presentarle un certificado de reventa a su vendedor y comprar las mantas sin impuestos.

Donaciones de mercancías y bienes

Por lo general, los artículos que se retiran del inventario de un vendedor y no se revenden están sujetos al impuesto sobre el uso. Sin embargo, los artículos que se retiran del inventario del vendedor y se donan a organizaciones religiosas calificadas ubicadas en California no están sujetos al impuesto sobre el uso. Las organizaciones calificadas¹ se describen en el artículo 170(b)(1)(A) del Revenue and Taxation Code.

Las mercancías o bienes donados por un vendedor (donante) que haya pagado el impuesto sobre las ventas o sobre el uso en el momento de la compra no reúnen los requisitos para esta exención. Esto se aplica incluso si los artículos donados son revendidos por la organización religiosa y esta cobra el impuesto sobre las ventas cuando los vende.

Las donaciones de tarjetas de regalo, certificados de regalo, servicios y dinero en efectivo no están sujetas al impuesto sobre las ventas, ya que no existe un intercambio de mercancías o bienes por una contraprestación. Las donaciones de tarjetas de regalo, certificados de regalo, servicios y dinero en efectivo no se consideran imponibles, independientemente de la persona que los done, compre o use.

Ejemplo: El Sr. Bob Smith vende equipo de pesca en su tienda de cebos y ofrece excursiones de pesca guiadas. El Sr. Smith dona una caña de pescar, una excursión de pesca y un certificado de regalo a su iglesia. El Sr. Smith no debe el impuesto sobre el uso sobre ninguno de estos artículos ya que la caña de pescar provino de su inventario de reventa y el impuesto no se aplica a los servicios y certificados de regalo.²

Ejemplo: La Sra. Jane Jones trabaja para una empresa que vende productos veterinarios al por mayor. Su iglesia pide donaciones de juguetes nuevos o usados para subastarlos en un evento de recaudación de fondos. La empresa no vende juguetes. La Sra. Jones compra y dona cincuenta juguetes en nombre de su empresa.

La Sra. Jones debe pagar el impuesto sobre las ventas cuando compre los juguetes en la juguetería. La iglesia debe cobrar el impuesto sobre las ventas sobre el precio de subasta de los juguetes para su recaudación de fondos.

Comidas provistas o servidas por organizaciones religiosas

Generalmente, a las organizaciones religiosas se las considera minoristas de las comidas. Se aplican impuestos a sus ventas de alimentos, como se describe en la sección [Alimentos y comidas](#).

Sin embargo, existe una exención específica para las comidas que se sirven con fines de recaudación de fondos, que se describe a continuación. A los fines de la exención, una "organización religiosa" es aquella organización cuyos bienes están exentos del impuesto sobre la propiedad en virtud del apartado (f) de la sección 3 del artículo XIII de la Constitución del estado.

Ventas de comidas exentas de impuestos

No se aplican impuestos a las ventas de comidas y alimentos de su organización religiosa cuando se cumplen todas estas condiciones:

- Usted vende los alimentos en una reunión social o de otro tipo que lleva a cabo.
- Provee las comidas para recaudar fondos para las funciones y actividades de su organización.
- Usted usa las ganancias obtenidas para llevar adelante esas funciones y actividades.

La exención de impuestos se aplica independientemente de quién sirva las comidas. Su organización puede servir la comida o hacer que la sirva otra persona.

La persona que provee las comidas, como un restaurante o proveedor de servicios de catering, vende las comidas a las organizaciones religiosas para su reventa, y estas pueden expedir certificados de reventa a la persona que proporciona las comidas para comprarlas sin pagar impuestos.

Nota: Es importante señalar que la venta de bebidas alcohólicas o bebidas carbonatadas que se venden por un precio separado está sujeta al impuesto sobre las ventas. Si dichas bebidas se incluyen en el precio de la comida (precio único) y la venta cumple con el requisito de la exención, la bebida se considera parte de la venta exenta de la comida.

¹ Incluye organizaciones religiosas; organizaciones benéficas como la Cruz Roja, el Ejército de Salvación, escuelas y hospitales sin fines de lucro, grupos de asistencia médica e investigación; organizaciones operadas con fines educativos, científicos o literarios, incluidos museos, galerías de arte y grupos de artes escénicas sin fines de lucro; organizaciones operadas para la protección de niños o animales; albergues fraternales si la propiedad se utiliza con fines benéficos y los Estados Unidos, este estado y las subdivisiones políticas de este.

² Cuando se canjee el certificado de regalo, se lo considerará como dinero en efectivo, por lo tanto, el precio de venta minorista de los bienes se debe incluir en los ingresos brutos imponibles de la tienda de cebos.

Ventas de comidas sujetas a impuestos

Cuando su organización sirve comidas que no califican para la exención descrita anteriormente, se aplica el impuesto sobre las ventas como se describe en la sección [Alimentos y comidas](#). Algunos ejemplos de ventas de comidas que no reúnen los requisitos para la exención son:

- Servir comidas en un evento de cuyas ventas no obtiene una ganancia (las comidas son gratuitas o las vende por debajo de su costo). Estas ventas no califican para la exención porque no son para recaudar fondos.
- Vender comidas en retiros espirituales o campamentos de la iglesia, o en cafeterías abiertas al público durante todo el año. Estas ventas no cumplen con los requisitos para la exención porque no tienen lugar en una reunión social o de otro tipo, y las comidas tampoco se sirven con el fin específico de recaudar ingresos.

Además, la venta de "productos comestibles no alimenticios" en un evento donde se sirven comidas exentas de impuestos puede estar sujeta a impuestos. Por ejemplo, se aplicarían impuestos a sus bebidas alcohólicas o carbonatadas vendidas por un precio separado.

Compras de comidas

Las organizaciones religiosas son las minoristas de las comidas, por más que las ventas de las comidas estén exentas de impuestos. Su organización le puede comprar comidas a un restaurante, hotel, servicio de catering u otro proveedor sin pagar el impuesto sobre las ventas emitiéndole un certificado de reventa al proveedor en el momento de la compra (vea [Cómo usar un certificado de reventa](#)). Puede usar certificados de reventa para comprar comidas que revenda.

Clubes sociales y organizaciones fraternales

Los "clubes sociales" y "organizaciones fraternales" incluyen cualquier sociedad anónima, sociedad colectiva, asociación o grupo que actúe como una unidad, como los clubes de servicio, las logias y los clubes comunitarios, de campo o deportivos. Esta sección se centra en la limitada exención del impuesto sobre las ventas que existe para estas organizaciones. Es posible que también necesite leer la sección [Alimentos y comidas](#) para obtener información sobre las ventas de alimentos y comidas que no están cubiertas por dicha limitada exención fiscal. Puede encontrar más información sobre las ventas de alimentos y comidas en la [publicación 22](#), Dining and Beverage Industry (disponible en español, [publicación 22-S](#), La industria de restaurantes y bebidas).

Requisitos de permisos e impuestos (en general)

Requisitos de permisos

Los clubes sociales y organizaciones fraternales que realizan ventas deben tener un permiso de vendedor y presentar declaraciones de los impuestos sobre las ventas y el uso. Vea las secciones [Requisitos de Registro](#) y [Cobrar y Pagar Impuestos](#) para obtener más información sobre los permisos de vendedor y los requisitos de presentación de las declaraciones de impuestos.

Requisitos de impuestos generales

Excepto por las ventas que califican como exentas de impuestos conforme a la exención por comidas descrita en esta sección, sus ventas de bienes y mercancías son generalmente imponibles. Esto sucede independientemente de que compre las mercancías, las produzca o las reciba como donación de una persona o una empresa. Las organizaciones que venden productos comestibles no alimenticios en eventos de recaudación de fondos, tales como subastas, festivales, puestos de fuegos artificiales, bazares, ferias de trueque o exposiciones de artesanías, se consideran minoristas y sus ventas están sujetas al impuesto sobre las ventas.

Ventas de alimentos y bebidas

Comidas, alimentos y bebidas provistas por clubes sociales u organizaciones fraternales

Los impuestos a las ventas de comidas, alimentos y bebidas que realiza su grupo se aplican de igual forma que a las ventas de otros negocios, salvo que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Usted vende comidas, alimentos y bebidas *exclusivamente a sus miembros*. Los artículos que pagan los miembros pero consumen los invitados se consideran vendidos a los miembros.
- Realiza estas ventas *menos de una vez por semana*.

Ejemplo: Su organización fraternal vende comidas y bebidas solo a sus miembros en una cena mensual. No hace ninguna otra venta de comida o bebida. No se aplicarían impuestos sobre las ganancias de las ventas de su cena mensual. Sin embargo, si asisten personas que no sean miembros a aunque sea una de sus cenas y pagan su propia comida o bebida, todos sus ingresos por la comida y bebida de todas las cenas estarán sujetos a impuestos. Los miembros deben pagar la comida de los invitados para que se aplique la exención.

Excepción: Generalmente, las comidas que un restaurante les sirve a los miembros de su organización están sujetas a impuestos. Ver Comida servida por un restaurante.

Comida servida por un proveedor de servicios de catering

Un proveedor de servicios de catering es una persona que se dedica a servir comidas, alimentos o bebidas en establecimientos que son propiedad del cliente o son provistos por él, incluidos aquellos establecimientos que el cliente arriende de una persona distinta del proveedor de servicios de catering.

La venta de comidas a clubes sociales y organizaciones fraternales son ventas para reventa si el club social u organización fraternal es el minorista de la comida. Puede emitirle un certificado de reventa al proveedor y declarar las ventas de comidas en su declaración de impuestos sobre las ventas y el uso. Las comidas que sirve un proveedor de servicios de catering, cuando el club social u organización fraternal es el minorista, están sujetas a impuestos a menos que se cumplan los criterios señalados en la sección anterior.

Comida servida por un restaurante

Los impuestos a las ventas de comida de los restaurantes a organizaciones sociales o fraternales se aplican de la misma forma que a las ventas para cualquier otro cliente. Esto sucede independientemente de la frecuencia de las comidas o de si las comidas se sirven para los miembros de la organización. Sin embargo, si las comidas se sirven en un lugar que no es el restaurante, el restaurante actúa como proveedor de servicios de catering y el impuesto se aplica como se explicó en la sección anterior.

Donaciones de mercancías y bienes

Por lo general, los artículos que se retiran del inventario de un vendedor y no se revenden están sujetos al impuesto sobre el uso. Sin embargo, los artículos que se retiren del inventario del vendedor y se donen a organizaciones fraternales no estarán sujetos al impuesto sobre el uso si los artículos donados se van a utilizar con fines benéficos y no en beneficio de los miembros. Esta exención no se aplica a las organizaciones sociales, salvo las descritas en el artículo 170(b)(1)(A) del Revenue and Taxation Code.

Las mercancías o bienes donados por un donante que haya pagado el impuesto sobre las ventas o sobre el uso en el momento de la compra no califican para esta exención. Esto sucede aunque los artículos donados sean revendidos por la organización fraternal y la organización fraternal deba cobrar el impuesto sobre las ventas al venderlos.

Las donaciones de tarjetas de regalo, certificados de regalo, cheques, dinero en efectivo y servicios no están sujetas al impuesto sobre las ventas, ya que no hay un intercambio de mercancías o bienes. Las donaciones de servicios y tarjetas de regalo no se consideran imponibles, independientemente de la persona que los done, compre o use.

Escuelas, asociaciones de padres y maestros, organizaciones infantiles, organizaciones juveniles y ropa infantil

En esta sección se presenta información sobre cuestiones relativas al impuesto sobre las ventas y el uso para las escuelas, guarderías operadas por cooperativas de padres, asociaciones de padres y maestros, organizaciones infantiles y organizaciones juveniles.

Requisitos de permisos e impuestos (en general)

Requisitos de permisos

Las organizaciones descritas en esta sección suelen considerarse consumidoras de los artículos que venden y no minoristas. Si la organización cumple ciertos requisitos, como consumidora, su organización no está obligada a tener permisos de vendedor de California ni a pagar impuestos sobre sus ventas. Sin embargo, algunas de las organizaciones son consumidoras para ciertos tipos de ventas y minoristas para otros. Las organizaciones minoristas deben tener un permiso de vendedor y presentar declaraciones del impuesto sobre las ventas y el uso. Vea las secciones [Requisitos de Registro](#) y [Cobrar y Pagar Impuestos](#) para obtener más información sobre los permisos de vendedor y los requisitos de presentación de las declaraciones de impuestos.

Antes de solicitar un permiso, lea el resto de esta sección para determinar si alguna parte de su organización se considera minorista o consumidora en relación con las ventas que realiza.

Requisitos de impuestos generales

Cuando usted es el consumidor de los artículos que vende, debe pagarle impuestos a su proveedor cuando compra los artículos. Legalmente, no puede comprar los artículos para revender usando un certificado de reventa. Cuando usted es minorista, se aplican impuestos a sus ventas tanto si los artículos que vende son cosas que compra o produce como si son cosas que recibe como donación de una persona o empresa. Puede comprar artículos sin pagar impuestos emitiendo un certificado de reventa si va a revender los bienes o mercancías en sus actividades de venta normales (vea [Cómo usar un certificado de reventa](#)).

Escuelas

Ventas de comida y alimentos

Por lo general, no se aplican impuestos a las ventas de comidas, según la definición del artículo (k)(1)(B) del Reglamento 1603, *a los alumnos de las escuelas*, por un precio único determinado, cuando las ventas se realizan a una hora reservada para las comidas y por parte de escuelas públicas o privadas, distritos escolares, organizaciones de estudiantes, asociaciones de padres y maestros, una persona ciega que opera un restaurante, una máquina expendedora o un puesto de venta en una institución educativa (según se especifica en el Reglamento 1603). El término "comida", en la medida en que se aplica a las ventas a los alumnos de las escuelas, incluye tanto los productos alimenticios como los no alimenticios (como bebidas carbonatadas), que se venden juntos por un precio único establecido. La comida no incluye productos no alimenticios que se vendan a los alumnos por un precio separado. Los productos que se venden en momentos designados como descansos para nutrición, recesos o descansos similares no se consideran comidas. Además, no se aplican impuestos a las ventas individuales de productos alimenticios que se venden *a los alumnos de las escuelas*.

Las siguientes ventas de alimentos en las escuelas están sujetas a impuestos:

- Ventas de productos comestibles no alimenticios, tales como bebidas carbonatadas, a menos que los productos se vendan como parte de una comida.
- Ventas de comida a alumnos y a personas que no son alumnos en un lugar donde se cobra entrada, como un evento deportivo, incluso si el evento se lleva a cabo en una escuela.
- Venta de comidas y productos alimenticios a personas que no son alumnos.

Las ventas realizadas por los proveedores de servicios de catering están sujetas a impuestos, salvo que:

- El establecimiento que utilice el proveedor del servicio de catering para servir los almuerzos a los alumnos sea utilizado por la escuela para otros fines, tales como eventos deportivos y otras actividades durante el resto del día;
- El mobiliario y el equipo que utilice el proveedor de servicios de catering sean de propiedad de la escuela y esta se encargue de su mantenimiento; y
- Los alumnos que compran las comidas no puedan distinguir al proveedor de servicios de catering de los empleados de la escuela.

Distribución de anuarios y catálogos para los alumnos

Las escuelas públicas o privadas, distritos escolares, organizaciones estudiantiles y oficinas de educación de los condados se consideran consumidores de los anuarios y catálogos que venden. Los anuarios o catálogos deben haber sido preparados para la escuela, distrito u organización, o preparados por estos, y distribuidos a los alumnos. No hay ninguna restricción en cuanto a la forma en que se pueden utilizar las ganancias.

Donaciones de mercancías y bienes

Por lo general, los artículos que se retiran del inventario de un vendedor y no se revenden están sujetos al impuesto sobre el uso. Sin embargo, los artículos que se retiran del inventario del vendedor y se donan a escuelas sin fines de lucro no están sujetos al impuesto sobre el uso.

Las mercancías o bienes donados por un donante que haya pagado el impuesto sobre las ventas o sobre el uso en el momento de la compra no califican para esta exención. Esto sucede por más que los artículos donados sean revendidos por la organización y la organización deba cobrar el impuesto sobre ventas al venderlos.

Las donaciones de tarjetas de regalo, certificados de regalo, cheques, dinero en efectivo y servicios no están sujetas al impuesto sobre las ventas, ya que no hay un intercambio de mercancías o bienes. Las donaciones de servicios y tarjetas de regalo no se consideran imponibles, independientemente de la persona que los done, compre o use.

Préstamos a escuelas

Ciertos préstamos de minoristas están exentos del impuesto sobre el uso, entre ellos:

- Préstamos de artículos a un distrito escolar para un programa educativo del distrito.
- Préstamos de vehículos motorizados para ser usados exclusivamente en programas de formación de conductores de escuelas secundarias privadas o parroquiales acreditadas. El programa de formación de conductores debe ser aprobado por el Departamento de Educación del Estado como un programa de estudios regular.
- Préstamos de vehículos motorizados a la Universidad Estatal de California o a la Universidad de California para ser usados exclusivamente en programas de formación de conductores aprobados llevados a cabo por la universidad.

Donaciones de ropa nueva para niños

Del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2013, si su organización benéfica sin fines de lucro distribuye ropa nueva para *personas menores de 18 años*, de forma gratuita, para ayudar a quienes tienen dificultades económicas, no se le exigirá que pague el impuesto sobre las ventas ni el impuesto sobre el uso por la *compra* o el uso de la ropa. Para calificar para esta exención, su organización tiene que haber sido fundada con fines benéficos y estar exenta del impuesto estatal sobre el ingreso en virtud del [artículo 23701d](#) o [23701f](#) del Revenue and Taxation Code. Ya no es necesario que las organizaciones sin fines de lucro se dediquen a aliviar la pobreza o la angustia para calificar para esta exención.

Antes del 1 de enero de 2008, si su organización benéfica sin fines de lucro distribuía ropa nueva para *alumnos de escuelas primarias* de forma gratuita, para ayudar a quienes tuvieran dificultades económicas, no estaba obligada a pagar el impuesto sobre las ventas ni el impuesto sobre el uso por la *compra* o el uso de la ropa. Para calificar para la exención, su organización tenía que haber sido fundada con fines benéficos, y tenía que dedicarse a aliviar la pobreza o la angustia y estar exenta del impuesto estatal sobre el ingreso en virtud del [artículo 23701d](#) del Revenue and Taxation Code.

Guarderías operadas por cooperativas de padres

Las asociaciones de guarderías operadas por cooperativas de padres sin fines de lucro se consideran consumidoras de los bienes que venden, siempre que las ganancias resultantes se utilicen exclusivamente para llevar adelante el propósito de la organización.

Asociaciones de padres y maestros sin fines de lucro

Las Parent-Teacher Associations (Asociaciones de padres y maestros, PTA, por sus siglas en inglés) sin fines de lucro acreditadas por el Congreso de asociaciones de padres y maestros de California, y las organizaciones incorporadas y equivalentes autorizadas por las autoridades escolares para prestar el mismo tipo de servicio a escuelas públicas o privadas, se consideran consumidoras de los productos que venden. Las ganancias de las ventas deben utilizarse exclusivamente para llevar adelante el propósito de la organización.

Importante: El hecho de que un grupo esté relacionado con una escuela no lo hace automáticamente equivalente a una PTA acreditada. Para ser considerado equivalente, su grupo debe cumplir con todas estas condiciones:

- Debe ser una organización sin fines de lucro que incluya a padres.

- Los objetivos del grupo deben incluir mejorar el bienestar de todos los estudiantes de la escuela y desarrollar una mejor comunicación entre los padres y las autoridades escolares. (Los grupos tales como los clubes de refuerzo atlético, cuyos esfuerzos se dirigen a un grupo selecto de estudiantes en lugar de a todos los estudiantes, no se consideran organizaciones equivalentes a las asociaciones de padres y maestros).
- El grupo debe estar autorizado a operar en la escuela por la autoridad de gobierno de la escuela.
- Las ganancias de las ventas del grupo se deben usar exclusivamente para llevar adelante el propósito del grupo.

Si su grupo cumple con estos requisitos o es una asociación de padres y maestros acreditada, usted es el consumidor de los productos que vende, siempre que su grupo use las ganancias de las ventas solo para llevar adelante el propósito de su organización. Por lo general, su organización no está obligada a tener un permiso de vendedor de California ni a presentar declaraciones de impuestos sobre las ventas y el uso.

Aunque las ventas de su organización puedan no estar sujetas a impuestos, sus compras generalmente *sí lo están* y no puede emitir certificados de reventa para comprar mercancías sin pagar impuestos. Dado que las empresas que le venden a su organización generalmente deben pagar impuestos por estas ventas, es posible que deba pagar un monto en concepto de impuestos cuando compra mercancías, a menos que la venta califique para una exención o exclusión específica. Si trabaja con una empresa de recaudación de fondos o un proveedor similar, pueden aplicarse diferentes reglamentos: vea la sección [Ventas que involucran a empresas de recaudación de fondos](#).

Organizaciones juveniles sin fines de lucro

Minoristas

Generalmente, los grupos juveniles que venden mercancías tales como camisetas, papel para envolver, tazas, y artículos similares, son minoristas de esos productos. Las ventas de estos artículos están sujetas a impuestos y su grupo debe obtener un permiso de vendedor y presentar declaraciones de los impuestos sobre las ventas y el uso. Vea las secciones [Requisitos de Registro](#) y [Cobrar y Pagar Impuestos](#). Es posible que su grupo necesite un permiso de vendedor permanente.

Consumidores

Requisitos para calificar

Algunos tipos específicos de organizaciones juveniles sin fines de lucro pueden calificar como consumidores en determinadas situaciones. Para calificar como consumidor, su grupo debe ser alguno de los siguientes:

- Una organización sin fines de lucro que califique para el estatus de exención de impuestos conforme al artículo 501(c) del Código de Impuestos Internos. Su propósito principal debe ser proporcionar un programa supervisado de deportes competitivos para jóvenes o promover la buena ciudadanía juvenil. El grupo no debe discriminar por motivos de raza, género, nacionalidad ni religión.
- Un grupo o club juvenil patrocinado o afiliado a una "institución educativa calificada." Esto incluye, entre otros, grupos de actividades estudiantiles, tales como equipos de debate, equipos de natación, bandas y coros. La mayoría de las escuelas públicas y privadas son instituciones educativas calificadas. Las instituciones educativas calificadas no incluyen escuelas que discriminan por motivos de raza, género, nacionalidad o religión. Las organizaciones juveniles afiliadas a ellas no tienen derecho a la exención de impuestos.

Si su grupo juvenil no cumple con los requisitos enumerados anteriormente, generalmente se lo considera el minorista de los productos que vende y es posible que necesite un permiso de vendedor. Vea la sección [Requisitos de Registro](#).

Ventas que califican

Si su grupo califica como se describió anteriormente, usted es consumidor si cumple con todo lo siguiente:

- Vende productos alimenticios, bebidas no alcohólicas o artículos hechos por miembros de su organización.
- Hace ventas de forma irregular o intermitente. Las ventas en tiendas minoristas con vidriera o móviles que normalmente requieren licencias comerciales locales no reúnen los requisitos para ser consideradas ventas intermitentes o irregulares.
- Usa las ganancias de sus ventas solo para llevar adelante el propósito de su organización.

Como consumidor, no debe pagar impuestos sobre sus ventas, sin embargo, sus compras son generalmente imponibles y no puede emitir certificados de reventa a sus proveedores (vea [Compras sujetas a impuestos](#)). Dado que sus proveedores generalmente deberán pagar impuestos cuando le vendan las mercancías, es posible que le cobren impuestos sobre sus compras. Si trabaja con una empresa de recaudación de fondos o un proveedor similar, puede estar sujeto a diferentes reglamentos. Vea la sección [Ventas que involucran a empresas de recaudación de fondos](#) para más detalles.

Para más información, vea el [Reglamento 1597, Property Transferred or Sold by Certain Nonprofit Organizations](#) (Bienes que transfieren o venden determinadas organizaciones sin fines de lucro).

Organizaciones que brindan servicios humanos y bienes relacionados con información médica o de salud, discapacidades, SIDA/VIH, nutrición y falta de techo

Esta sección se centra en las limitadas exenciones fiscales de las que disponen determinadas organizaciones que prestan servicios sanitarios y humanos a la comunidad. Si las ventas de su organización no están cubiertas por dichas exenciones específicas, asegúrese de leer las demás secciones de esta publicación que le podrían corresponder.

Requisitos de permisos e impuestos (en general)

Requisitos de permisos

Vea las secciones [Requisitos de Registro y Cobrar y Pagar Impuestos](#) para obtener más información sobre los permisos de vendedor y los requisitos de presentación de las declaraciones de impuestos.

Requisitos de impuestos generales

Por lo general, salvo que califiquen como exentas de impuestos conforme a las exenciones descritas en esta sección, sus ventas de mercancías son imponentes. Esto sucede independientemente de que compre las mercancías, las produzca o las reciba como donación de una persona o una empresa. Las organizaciones que venden productos no alimenticios en eventos de recaudación de fondos, tales como subastas, festivales, puestos de fuegos artificiales, bazares, ferias de trueque o exposiciones de artesanías, se consideran minoristas y sus ventas están sujetas al impuesto sobre ventas. Vea la sección [Cobrar y Pagar Impuestos](#) para más información sobre los requisitos de presentación de las declaraciones de impuestos.

Literatura de información médica sobre la salud o materiales sobre salud y seguridad

Organizaciones que califican

Si la oficina local de su organización benéfica distribuye literatura de información médica sobre la salud, no se le exige que pague el impuesto sobre el uso sobre la compra ni el almacenamiento u otro uso de esa literatura, siempre y cuando cumpla con **todas** estas condiciones:

- Usted compra la literatura en la oficina nacional o sucursal de su organización.
- Su organización fue fundada y es operada con fines benéficos.
- Su organización califica para la exención por asistencia social del impuesto sobre la propiedad en virtud del [artículo 214](#) del Revenue and Taxation Code.

Esta exención también se aplica a la compra, almacenamiento o distribución de materiales educativos sobre salud y seguridad que venda habitualmente en relación con clases sobre salud y seguridad y primeros auxilios. Para reunir los requisitos para la exención para los materiales que venda, su organización nacional debe distribuir información sobre salud y seguridad rutinariamente y cumplir todas las condiciones enumeradas anteriormente. Sin embargo, otros tipos de ventas que haga de información médica sobre la salud o materiales sobre salud y seguridad por lo general son imponentes.

Ejemplo: Usted opera la oficina local de una organización benéfica nacional sin fines de lucro que distribuye materiales sobre salud y seguridad al público. Como parte de sus actividades, da clases de resucitación cardiopulmonar (RCP). Compra libros de texto en la oficina nacional o sucursal de su organización y se los da a los estudiantes de RCP. Sus compras de los libros de texto no estarían sujetas a impuestos. Sin embargo, si también vende folletos sobre salud que compra en otro lado, sus ventas de esos folletos estarían sujetas a impuestos.

Etiquetas de identificación de alerta médica

Las personas llevan etiquetas de identificación de alerta médica para que los demás sepan que tienen una discapacidad médica o que son alérgicas a ciertos tratamientos. La venta y el almacenamiento u otro uso de estas etiquetas por parte de una organización sin fines de lucro está exenta de impuestos sobre las ventas y el uso, siempre y cuando la organización esté exenta de impuestos estatales sobre el ingreso en virtud del [artículo 23701](#) del Revenue and Taxation Code.

Tiendas de segunda mano que ayudan a personas con VIH o SIDA

La legislación ha fijado el 1 de enero de 2029 como fecha límite para la exención del impuesto sobre las ventas de las tiendas de segunda mano cuyas ganancias se usan para ayudar a personas con VIH o SIDA. Por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2028, el impuesto no se aplica a las ventas que realizan ciertas tiendas de segunda mano de ropa, artículos para el hogar u otras mercancías usadas al público. La organización sin fines de lucro debe operar la tienda de segunda mano para recaudar fondos que se utilizarán para prestar servicios médicos, sociales o de cuidados paliativos para personas con enfermedades crónicas de VIH o SIDA.

La organización que opera la tienda de segunda mano debe:

- Gastar al menos el 75 por ciento de los ingresos netos de la tienda en la prestación de los servicios médicos, sociales o de cuidados paliativos para las personas con VIH o SIDA, y
- Estar exenta del impuesto estatal sobre el ingreso en virtud del [artículo 23701d](#) del Revenue and Taxation Code.

Si cree que las ventas de su organización reúnen los requisitos para esta exención impositiva, puede pedirnos que evaluemos su elegibilidad. Si reúne los requisitos, le expediremos una carta de verificación a su organización. Envíe su solicitud a:

Compliance Policy Unit, MIC:40
California Department of Tax and Fee Administration
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0040

Por favor, proporcione la siguiente información con su solicitud:

- Una carta firmada por un funcionario de su organización en la que se describan las actividades de la organización y se certifique que cumple con los requisitos para la exención descrita anteriormente.
- Una carta de la Franchise Tax Board de California que certifique que su organización está exenta de impuestos de conformidad con el artículo 23701d del Revenue and Taxation Code.
- Una lista de los tipos de mercancías que su organización venderá.

Organizaciones que brindan servicios para personas con discapacidades del desarrollo o niños con trastornos emocionales graves

En ciertas circunstancias, las organizaciones cuyo objetivo principal es brindar servicios para personas con discapacidades del desarrollo o niños con trastornos emocionales graves se consideran consumidoras de los artículos que venden. La organización debe:

- Estar exenta de impuestos en virtud del [artículo 501\(c\)\(3\)](#) del Internal Revenue Code.
- No discriminar por raza, género, nacionalidad ni religión.

Además, deben cumplirse todas las siguientes condiciones:

- Los artículos que se vendan deben ser artesanales o artísticos y estar diseñados, creados o hechos por personas con discapacidades del desarrollo o niños con trastornos emocionales graves. Esas personas deben ser miembros de su organización o recibir servicios brindados por ella.
- Cada artículo se debe vender por \$20 o menos.
- Su organización debe realizar ventas de forma irregular o intermitente.
- Usted debe usar las ganancias de sus ventas exclusivamente para llevar adelante el propósito de su organización.

Se aplican impuestos a las compras de los materiales y suministros que su organización usa para producir los artículos que vende. No es posible comprar materiales y suministros para revender con un certificado de reventa (vea [Cómo usar un certificado de reventa](#)).

Ejemplo: Su organización benéfica exenta de impuestos conforme al [artículo 501\(c\)\(3\)](#) del Revenue and Taxation Code brinda servicios educativos y de capacitación para adultos con discapacidades del desarrollo. Cada año, los participantes de sus programas hacen decoraciones navideñas que usted vende en una venta a puertas abiertas anual por \$20 cada una. Las ganancias se usan para comprar material educativo para sus clases. Las ventas de su organización no están sujetas a impuestos.

Organizaciones e instituciones que sirven comidas o alimentos

Entregas a personas mayores y personas con discapacidades

No se aplican impuestos a la venta o uso de comidas por parte de una organización de voluntarios de entrega a domicilio sin fines de lucro que entrega comidas a personas mayores confinadas en sus casas o a personas con discapacidades.

Comidas o alimentos que se sirven a personas mayores de bajos recursos

El impuesto sobre las ventas no se aplica a las comidas que una organización sin fines de lucro sirve a personas mayores de bajos recursos cuando se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Las comidas o alimentos se sirven al costo de la organización o por debajo de este.
- Las comidas se proveen bajo un programa financiado por el estado o por el gobierno federal.

Comidas que se sirven a pacientes o residentes de instituciones

La venta de comidas y productos alimenticios a residentes o pacientes de ciertas instituciones está exenta del impuesto sobre las ventas. Estos centros incluyen:

- Centros calificados de atención médica.
- Centros calificados de atención comunitaria.
- Centros calificados de atención residencial para personas mayores.
- Centros calificados de recuperación por alcoholismo, recuperación por drogadicción o tratamiento contra la drogadicción.
- Cualquier casa o institución financiada por programas estatales o federales que (1) sirva como residencia principal exclusivamente para personas de 62 años o más, y (2) brinde alojamiento y comida por una tarifa fija mensual.

Además, el impuesto sobre las ventas no se aplica a las compras de dichas instituciones de productos alimenticios, comidas y artículos no reutilizables que se convierten en parte de las comidas o de los productos alimenticios, tales como pajillas, servilletas de papel y bebidas carbonatadas. Las comidas o productos alimenticios deben ser provistos o servidos a los pacientes o residentes.

Para obtener más información sobre las instituciones que califican, vea el [Reglamento 1503, Hospitals and Other Medical Service Facilities, Institutions and Homes for the Care of Persons](#) (Hospitales y otros centros e instituciones de servicios médicos y hogares para el cuidado de las personas).

Refugios para personas sin hogar y organizaciones relacionadas

Operadores de refugios para personas sin hogar

Las organizaciones sin fines de lucro que administran refugios para personas sin hogar pueden tener derecho a una exención del impuesto sobre las ventas y el uso. Vea la sección [Organizaciones benéficas que alivian la pobreza y la angustia](#).

Subastas en beneficio de refugios para personas sin hogar

Las ventas por subasta realizadas en beneficio de un refugio para personas sin hogar están exentas de impuestos cuando la subasta es realizada por una organización sin fines de lucro u otra afiliada a ella y se cumplen las tres condiciones siguientes:

- Los fondos recaudados en la subasta deben gastarse para beneficiar al refugio para personas sin hogar y a las personas sin hogar.
- La organización debe estar exenta del impuesto estatal sobre el ingreso en virtud del [artículo 23701d](#) del Revenue and Taxation Code.
- La organización no debe realizar más de una subasta de este tipo dentro de un período de 12 meses.

Departamentos de bomberos voluntarios

Requisitos de impuestos generales

Desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020, los departamentos de bomberos voluntarios que reúnen los requisitos ya no están obligados a declarar el impuesto sobre ventas, a tener un permiso de vendedor ni a presentar declaraciones del impuesto sobre ventas por la venta de bienes muebles tangibles, incluidas prendas de vestir y productos alimenticios preparados calientes, cuando los beneficios se utilizan para llevar adelante los propósitos del departamento. En cambio, a su departamento de bomberos voluntarios se lo puede considerar el consumidor de los artículos vendidos. Como consumidor, no puede emitir un certificado de reventa para comprar artículos que va a revender en su recaudación de fondos. Tendrá que pagar el impuesto sobre las ventas o sobre el uso por la compra de estos artículos.

Para calificar, el "departamento de bomberos voluntarios" debe cumplir con todos los siguientes requisitos:

- No pagarles un salario regular a los miembros, pero les pueden pagar por hora o por incidente.
- Tener como propósito la protección de vidas, bienes y el medioambiente contra incendios, desastres e incidentes de emergencia dentro de un área geográfica designada.
- Estar regularmente organizado para los propósitos de los departamentos de bomberos voluntarios.
- Calificar como una organización sin fines de lucro exenta de impuestos.
- No haber tenido ingresos brutos superiores a \$100,000 en cada uno de los dos años calendario previos.

¿Cómo puedo obtener más información?

Para más información, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711) de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días feriados estatales.

Organizaciones que construyen instalaciones médicas para militares y veteranos

Desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2024, el artículo 6369.7 del Revenue and Taxation Code dispone una exención del impuesto sobre las ventas y el uso para la venta y el uso de materiales y suministros de construcción comprados por una persona calificada, cuando esta persona calificada los compra para construir un establecimiento calificado.

Una persona calificada es aquella que cumple con una o ambas de las siguientes condiciones:

- Es una "organización sin fines de lucro calificada", que significa una organización exenta de impuestos en virtud del artículo 501(c)(3) del Internal Revenue Code que construye un "establecimiento calificado" como regalo para el e United States Department of Defense (Departamento de defensa de los Estados Unidos, USDOD, por sus siglas en inglés), de conformidad con el artículo 2601 del título 10 del United States Code (Código de los Estados Unidos) o el United States Department of Veterans Affairs (Departamento de asuntos de veteranos de los Estados Unidos, USDVA, por sus siglas en inglés), de conformidad con el artículo 8301 del título 38 del United States Code (Código de los Estados Unidos); o
- Es contratista, subcontratista o constructor que trabaja en virtud de un contrato con una "organización sin fines de lucro calificada" para construir un "establecimiento calificado".

Un "establecimiento calificado" es:

- Un establecimiento médico ubicado en una base militar de los Estados Unidos en California, o un hogar residencial temporal para familias de pacientes que reciben atención médica en un establecimiento médico allí ubicado, ya sea como pacientes internados o ambulatorios; o
- Un centro médico del USDVA ubicado en California, o un hogar residencial temporal para familias de pacientes que reciben atención médica en un centro médico del USDVA allí ubicado o como parte de él.

Los materiales de construcción y suministros que pueden comprarse bajo esta exención incluyen cualquier maquinaria, equipo, materiales, accesorios, aparatos, artefactos, muebles, mobiliario y cualquier equipo técnico u otro bien mueble tangible de cualquier otra naturaleza o descripción que cumplan con cada una de las siguientes condiciones:

- Son necesarios para construir un establecimiento calificado y equiparlo.
- Se vuelven parte del establecimiento calificado completado.
- Se transfieren al USDOD o al USDVA como regalo, según lo especificado.

La exención *no* se aplica a las compras de herramientas u otros equipos de construcción que no sean los especificados precedentemente y no cumplan con los tres criterios indicados.

Esta exención fiscal solo se aplica a las ventas y compras realizadas luego de la fecha en la que el USDOD o el USDVA acepta la oferta de la organización sin fines de lucro calificada de construir el establecimiento calificado, y hasta la fecha en la que el USDOD o el USDVA acepta el establecimiento calificado construido.

Si usted es una organización sin fines de lucro calificada que construye un establecimiento calificado, puede emitirles a sus proveedores un certificado [CDTFA-230-C-2, Exemption Certificate for Property Used in the Construction of a Qualified Facility](#) (Certificado de exención para bienes usados para la construcción de establecimientos calificados), por sus compras elegibles de materiales y suministros de construcción.

Si un comprador emite un certificado de exención por sus compras hechas de conformidad con el artículo 6369.7 del Revenue and Taxation Code, y posteriormente usa los artículos adquiridos de una forma que no califique para la exención, deberá pagar el impuesto (calculado sobre el precio de venta de los bienes), más cualquier interés correspondiente.

Actividades de venta específicas

Alimentos y comidas

Esta sección es una guía general sobre cómo aplicar los impuestos a las ventas de alimentos y comidas. No está dirigida a las organizaciones que se consideran consumidoras de los artículos que venden y no es una explicación detallada de todas las circunstancias que afectan a las ventas de alimentos. Asegúrese de leer también las partes de las secciones anteriores que puedan aplicarse a su tipo específico de organización. Si después de leer esta publicación le quedan preguntas sobre cómo aplicar los impuestos a las ventas de alimentos en su evento en particular, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711). Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos estatales.

Ventas de alimentos (en general)

Las ventas de alimentos pueden estar exentas de impuestos o sujetas a impuestos, dependiendo de:

- Los tipos de alimentos,
- Las circunstancias en las que se venden los alimentos, y
- Quién hace las ventas.

Sin embargo, el *origen* de los alimentos no afecta a la forma en la que se aplican los impuestos: se aplican las mismas normas tanto si los alimentos se compran, como si se donan o se hacen en casa.

Exenciones especiales para la venta o el uso de comidas y productos alimenticios

Algunas organizaciones sin fines de lucro califican para exenciones especiales del impuesto sobre las ventas o sobre el uso de comidas y productos alimenticios. Para más información, vea las secciones a las que se hace referencia en la lista siguiente.

Las exenciones de impuestos sobre las ventas o sobre el uso pueden corresponder para las comidas y/o alimentos que:

- Se sirven a personas mayores de bajos recursos. Vea la sección [Organizaciones e instituciones que sirven comidas o alimentos](#).
- Se entregan a personas mayores y personas con discapacidades. Vea la sección [Organizaciones e instituciones que sirven comidas o alimentos](#).
- Se venden en escuelas. Vea la sección [Escuelas](#).
- Son provistos o servidos por organizaciones religiosas. Vea la sección [Comidas provistas o servidas por organizaciones religiosas](#).
- Son provistos por clubes sociales y organizaciones fraternales. Vea la sección [Ventas de alimentos y bebidas](#).
- Son vendidos por organizaciones de veteranos sin fines de lucro. Vea la sección [Comidas servidas por organizaciones de veteranos sin fines de lucro](#).
- Se sirven a pacientes o residentes de "instituciones". Vea la sección [Organizaciones e instituciones que sirven comidas o alimentos](#).
- Son vendidos por organizaciones juveniles sin fines de lucro. Vea la sección [Organizaciones juveniles sin fines de lucro](#).

Si la actividad de su organización relacionada con la alimentación no se incluye en la lista anterior, sus ventas de alimentos o comidas pueden estar sujetas a impuestos. La siguiente sección "Ventas de alimentos en eventos de recaudación de fondos" trata de cómo se aplican los impuestos a las ventas en determinados eventos en general. Si tiene un negocio de venta de alimentos en actividad, como un café o un restaurante, consulte la [publicación 22, Dining and Beverage Industry](#) (disponible en español, [publicación 22-S, La industria de restaurantes y bebidas](#)).

Ventas de alimentos en eventos de recaudación de fondos

Las circunstancias en las que vende alimentos en eventos de recaudación de fondos definen si sus ventas estarán sujetas a impuestos. En el cuadro y en las siguientes secciones se describen ciertas reglas generales para estas ventas de alimentos. Lo ayudarán a entender cómo aplicar los impuestos a situaciones comunes de recaudación de fondos, tales como ventas de pasteles, cenas de recaudación de fondos y otros eventos. Asegúrese de leer las secciones que se aplican a su organización sin fines de lucro, no recurra solo a esta tabla.

Reglas generales para aplicar el impuesto sobre las ventas a los alimentos que se venden en eventos

Nota: Este cuadro no se aplica a las organizaciones sin fines de lucro cubiertas por las exenciones que se enumeraron anteriormente en este capítulo, a las ventas en restaurantes ni a las ventas de máquinas expendedoras (vea [Máquinas expendedoras](#)).

Ventas de alimentos "para llevar"		
Tipo de alimento	¿La venta suele ser imponible?	Vea
Alimentos fríos (caramelos, snacks, frutas y verduras, y artículos similares)	No. <i>Excepción:</i> El impuesto se aplica a las ventas de alimentos fríos cuando son parte de un paquete combinado de alimentos calientes.	Paquetes combinados
Bebidas frías	No. <i>Excepción:</i> El impuesto se aplica a las ventas de bebidas alcohólicas, carbonatadas y frías cuando se venden en paquetes combinados de alimentos calientes.	Paquetes combinados
Comida preparada caliente	Sí. <i>Excepción:</i> El impuesto no se aplica a las ventas de bebidas calientes o productos de panadería individuales que se venden por un precio aparte.	Comidas preparadas calientes
Paquetes combinados	Sí. La imposición del impuesto depende del contenido del paquete.	Paquetes combinados

Ventas de alimentos para consumir en el lugar

Tipo de venta, ubicación	¿La venta suele ser imponible?	Vea
Alimentos vendidos en lugares donde se cobra entrada	Sí. <i>Excepción:</i> Alimentos que se venden en una forma o tamaño que los compradores normalmente no comen en el lugar de compra. Por ejemplo, la venta de un pastel entero.	Ventas de alimentos para consumir en el lugar
Alimentos que se venden en lugares donde se ofrecen instalaciones para comer	Sí. <i>Excepción:</i> Alimentos que se venden en una forma o tamaño que los compradores normalmente no comen en el lugar de compra. Por ejemplo, la venta de un pastel entero.	Donde se ofrecen instalaciones para comer
Comidas servidas en eventos de recaudación de fondos	Sí.	Comidas servidas en eventos de recaudación de fondos

Ventas de alimentos "para llevar"

La información de esta sección no se aplica a las ventas de alimentos de su organización en lugares donde se cobra entrada o donde se ofrecen "instalaciones para comer" para sus clientes. (Las instalaciones para comer incluyen mesas, sillas, bancos, mostradores, platos y vasos, y artículos similares.). Para obtener información sobre esos tipos de ventas, vea la sección [Venta de alimentos para consumir en el lugar](#).

Productos alimenticios fríos

Las ventas de "productos alimenticios fríos", tales como frutas y verduras, dulces, sándwiches fríos, productos horneados, helados y snacks no suelen estar sujetas a impuestos (para las excepciones, vea la sección [Paquetes combinados](#)). Sin embargo, ciertas ventas de dulces y otros productos alimenticios mediante máquinas expendedoras son parcialmente sujetas a impuestos (vea la sección [Máquinas expendedoras](#) para más información sobre las ventas realizadas mediante máquinas expendedoras).

Bebidas frías

Las ventas de bebidas alcohólicas están sujetas a impuestos. Las ventas de bebidas carbonatadas, incluida el agua carbonatada en botella, también están sujetas a impuestos. Las ventas "para llevar" de agua y jugo no carbonatados y no efervescentes en botella no están sujetas a impuestos (pero vea la sección [Paquetes combinados](#)). Las reglas especiales para las bebidas calientes se tratan en la sección [Comidas preparadas calientes](#) a continuación.

Comidas preparadas calientes

Las ventas de "productos alimenticios preparados calientes" están sujetas a impuestos. Esto incluye productos alimenticios, artículos, componentes o bebidas calentados para su venta y vendidos a cualquier temperatura superior a la temperatura ambiente de su lugar de venta. Entre los ejemplos se incluyen pizzas calientes, nueces calientes, pollo asado caliente, sándwiches calientes y sopa caliente. Las ventas de alimentos preparados para servirse calientes son imponibles por más que los alimentos ya se hayan enfriado al momento de servirlos.

Los productos calientes de panadería, el café caliente y otras bebidas calientes se consideran productos alimenticios preparados calientes. Sin embargo, la venta de productos de panadería o bebidas calientes individuales "para llevar" por un precio aparte está exenta de impuestos, a menos que los productos se vendan mediante una máquina expendedora por más de 15 centavos o como parte de un paquete combinado (vea a continuación).

Paquetes combinados

Los paquetes combinados son dos o más productos que se venden juntos por un único precio. La aplicación de los impuestos variará dependiendo del tipo de paquete combinado que se venda.

Contenido de los paquetes combinados	Cómo se aplican los impuestos
A. Un alimento preparado caliente o una bebida caliente y cualquier otro alimento. <i>Ejemplos:</i> Un café caliente y un pastelito; un sándwich caliente y una bebida fría.	El precio total es sujeto a impuestos.
B. Todos alimentos fríos.	No están sujetos a impuestos.
C. Una bebida carbonatada o alcohólica y al menos un alimento frío. <i>Ejemplos:</i> Un sándwich frío, patatas fritas, una galleta y una bebida carbonatada.	Es sujeto a impuestos, la parte del precio de venta que representa lo cobrado por la bebida carbonatada o alcohólica.

Ejemplos:

- Un café caliente y un pastelito se venden juntos por \$3.50. El total de \$3.50 es imponible.
- Un sándwich frío se vende con una galleta y papas fritas por \$5.75. La venta no es imponible.
- El paquete del sándwich frío del punto B se vende con un refresco carbonatado por \$6.00, y el refresco normalmente se vende a \$1.00. El impuesto se aplica sobre el monto de \$1.00.

Ventas de alimentos para consumir en el lugar

Las ventas de alimentos para su consumo en determinados eventos y lugares suelen ser generalmente imponibles, incluso si la venta del mismo producto alimenticio estaría exenta de impuestos si se vendiera "para llevar". Esta sección explica cómo se aplican los impuestos a la venta de alimentos destinados a ser consumidos en el lugar, pero no es una guía para las ventas de restaurante. Para obtener información sobre las ventas de restaurante, vea la [publicación 22, Dining and Beverage Industry](#) (disponible en español, [publicación 22-S, La industria de restaurantes y bebidas](#)).

Ventas en lugares donde se cobra entrada

Las ventas de alimentos, comidas y bebidas son generalmente imponibles cuando el producto alimenticio se vende listo para comer dentro de un lugar donde se cobra entrada, como un concierto, una obra de teatro, un partido de fútbol o un lugar similar.

Ejemplo: Si vende jugo y sándwiches en una exposición canina donde los espectadores han pagado \$5.00 la entrada, sus ventas de comida están sujetas a impuestos.

Sin embargo, las ventas de productos alimenticios que normalmente no se consumen en el lugar (como frascos de encurtidos, pasteles o tartas enteras o un jamón enlatado) no están sujetas a impuestos. Si realiza ventas de este tipo, asegúrese de llevar buenos registros que indiquen con claridad el tipo de productos que haya vendido (vea la sección [Mantenimiento de registros](#)).

Excepciones: Ciertos lugares no están cubiertos por esta regla general:

- Los parques nacionales y estatales, puertos deportivos, campamentos y parques de vehículos recreativos.

- Los lugares en los que la admisión se basa en cuotas de membresía o en el uso de una tarjeta de estudiante, y los lugares en los que se admite a los espectadores gratuitamente, como las pistas de bolos y los campos de golf, no se consideran lugares en los que se cobra admisión.
- Las comidas servidas por organizaciones religiosas en un evento social u otra reunión, cuando el propósito de servir o proveer las comidas es obtener ingresos para llevar adelante las funciones de la organización y las ganancias se utilizan efectivamente para llevar a cabo dichas funciones. Se debe hacer una distinción clara de lo cobrado en la entrada si la admisión incluye un evento imponible, como una cata de vinos.

Donde se ofrecen instalaciones para comer

Las ventas de alimentos, comidas o bebidas suelen estar sujetas a impuestos cuando se venden listas para comer en un lugar donde su organización proporciona algunos de los siguientes:

- Mesas, sillas o mostradores donde comer.
- Bandejas, vasos, platos u otros cubiertos para que sus clientes usen.

Ejemplo: Su organización vende helados en una feria comunitaria gratuita donde hay mesas y sillas disponibles para que usen sus clientes. Sus ventas están sujetas a impuestos.

Sin embargo, si vende productos alimenticios que normalmente no se comen en el lugar (tales como frascos de mermelada, pasteles enteros o paquetes de masa para galletas), esas ventas no están sujetas a impuestos. Si realiza ventas de este tipo, asegúrese de llevar buenos registros que indiquen con claridad el tipo de productos que haya vendido (vea la sección [Mantenimiento de registros](#)).

Eventos especiales relacionados con alimentos, comidas o refrescos

Consideraciones especiales para el precio de las entradas

Los eventos especiales patrocinados por su organización pueden incluir tanto actividades imponibles como no imponibles. Por lo tanto, su organización debe tener especial cuidado si provee alimentos, bebidas, premios, entradas para espectáculos, y artículos similares. por un único monto designado como donación. Por lo general, si cobra una única donación para un evento de recaudación de fondos que involucra ventas sujetas a impuestos, *todo el precio de la entrada* será imponible, a menos que haga las dos cosas siguientes:

- Indicar los cargos imponibles por separado en las entradas del evento.
- Mantener registros separados de los cargos imponibles y no imponibles.

Ejemplo: Usted organiza una cena para recaudar fondos, donde el precio de \$75 de la entrada incluye la cena y la bebida (que están sujetas a impuestos; vea a continuación) y el entretenimiento (que no está sujeto a impuestos). Si sus entradas indican un solo precio, el monto total es imponible. Sin embargo, si en las entradas consta que "el precio de la entrada incluye \$35 para la cena y la bebida" y los registros de los ingresos de su evento reflejan este desglose, el impuesto se aplicaría solo sobre los \$35 cobrados por la cena y la bebida.

Nota: Si su organización no es responsable de declarar y pagar impuestos por las ventas de comidas realizadas en cenas de recaudación de fondos u otros eventos (como se explica en la siguiente sección), no es necesario separar los montos cobrados de esta manera.

Los montos que reciba de entradas vendidas pero no utilizadas, no son imponibles. Debería llevar registros que muestren la diferencia entre cualquier entrada anticipada que haya vendido y la cantidad de personas que efectivamente hayan concurrido al evento dando su entrada.

Comidas servidas en eventos de recaudación de fondos

Cuando su organización sirve las comidas

Generalmente, se aplican impuestos a los cargos por bebidas, alimentos y comidas que se incluyen en el precio de las entradas de las cenas de recaudación de fondos o eventos especiales. La empresa u organización que *sirve las comidas* en un evento de recaudación de fondos es responsable de declarar las ventas imponibles y pagar los impuestos debidos. Si su organización sirve las comidas en su evento, usted es responsable de pagar el impuesto. Esto es así tanto si las comidas son provistas por miembros de su organización como si usted las compra o se las donan. Se debe pagar impuestos sobre la parte de la comida del precio de la entrada. Como se indicó en la sección anterior, si el precio de la comida no figura por separado en la entrada del evento, el precio total de la entrada es imponible.

Cuando otra empresa u organización sirve las comidas

Si su organización contrata a otra persona para servir las comidas en su evento, por lo general usted no es responsable de pagar impuestos sobre la venta de las entradas. En cambio, el negocio que sirve las comidas debe declarar la venta de las comidas y pagar el impuesto debido, en función del monto que le cobre a usted.

Por ejemplo, su organización podría contratar a un restaurante u hotel para que le provea y sirva comidas por un precio determinado. Este restaurante u hotel sería responsable de pagar el impuesto sobre las ventas, en función del monto que le haya cobrado a usted por las comidas.

Ejemplo: Su organización organiza una cena para recaudar fondos en el salón de baile de un hotel con entradas que cuestan \$100 cada una y cubren una comida, bebidas y entretenimiento. Usted contrata al hotel para proveer y servir las comidas y bebidas por \$25 por persona. Como el hotel sirve las comidas, debe pagar el impuesto sobre las ventas en función del monto que le cobra a usted por las comidas y bebidas (\$25 por persona). Su organización no debe impuestos sobre la venta de las entradas.

Refrescos que se sirven en un evento pero que no se mencionan en las entradas del evento

Si sus entradas no mencionan refrescos y usted solo sirve una cantidad insignificante de comida o bebida en su evento, la venta de las entradas no está sujeta a impuestos. Por ejemplo, si usted organizara una noche de "Meet-the-Candidates" y solo sirviera café y té, no se aplicarían impuestos a sus ingresos provenientes de la venta de entradas.

Puede ser difícil determinar si la cantidad de comida que sirve en un evento se consideraría insignificante o si es una parte lo suficientemente significativa del evento como para ser una venta imponible. Si tiene alguna pregunta, puede escribirnos y pedir asesoramiento fiscal por escrito antes de realizar su evento, o puede llamar a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711) para que lo ayudemos.

Compras de suministros y productos no alimenticios

Se aplican impuestos a las compras que haga de artículos tales como platos desechables, servilletas, utensilios, vasos y productos no alimenticios como bebidas carbonatadas o alcohólicas. Sin embargo, si pretende revender estos artículos, puede comprarlos sin pagar impuestos emitiéndole un certificado de reventa al vendedor cuando haga su compra (vea [Cómo usar un certificado de reventa](#)).

Sin embargo, si no compra estos artículos para su reventa y le paga los impuestos a su proveedor, es posible que pueda tomar una deducción en su declaración de impuestos sobre las ventas y el uso. La deducción reduciría el monto de sus ventas imponibles totales en función del costo de las compras que haya hecho pagando impuestos. Debe usar los artículos para una de las actividades imponibles cubiertas por las ganancias de las ventas o entradas de su evento.

Por ejemplo, suponga que su organización le paga el impuesto sobre las ventas al vendedor cuando compra platos de papel para servir comidas sujetas a impuestos en un desayuno de recaudación de fondos. En este caso, usted podría tomar una deducción por el costo de los platos comprados pagando impuestos. Tomaría la deducción por "Tax-Paid Purchases Resold Prior to Use" en su declaración de impuestos sobre las ventas y el uso. Debe solicitar la deducción en la misma declaración en la que declara los ingresos brutos completos e imponibles de las ventas del desayuno. El hecho de tomar la deducción no cambia el monto que debe declarar como ventas totales del evento. Sin embargo, si las comidas que usted provee están exentas del impuesto sobre las ventas y se lo considera el consumidor de las comidas y no el minorista, deberá pagar el impuesto sobre el costo de los artículos suministrados y no tendrá derecho a una deducción por artículos comprados pagando impuestos y revendidos antes de su uso.

Mantenimiento de registros

Siempre que venda alimentos para recaudar fondos, sus registros deben indicar el tipo de alimentos y el lugar de la venta. Si realiza ventas exentas de impuestos de alimentos "para llevar", sus registros deben indicar que no proporcionó instalaciones para comer para sus clientes o que estaba vendiendo productos no aptos para el consumo en el lugar (vea las secciones [Ventas de alimentos para consumir en el lugar](#) y [Ventas en lugares donde se ofrecen instalaciones para comer](#)).

Si reclama una exención fiscal por productos alimenticios vendidos en una forma o tamaño no aptos para el consumo en el lugar, sus registros deben:

- Indicar que los productos alimenticios no se consumen normalmente en el local, y
- De corresponder, detallar por separado los ingresos por las ventas de estos artículos alimenticios "para llevar" de los ingresos por las ventas de alimentos para comer en el lugar. Haga la distinción en sus registros de ventas, cintas de caja registradora o un registro similar que podamos verificar en una auditoría. Por ejemplo, podría vender porciones de pastel y pasteles enteros en una feria donde se cobra entrada. Si bien puede usar una caja para guardar efectivo para todas las ventas, debe guardar los recibos de venta de todas las ventas no imponibles de pasteles enteros.

Sus registros deben proporcionar suficientes detalles para respaldar las ventas que afirme que están exentas de impuestos.

Máquinas expendedoras

Para obtener información sobre las ventas a través de máquinas expendedoras en las escuelas, vea la sección [Escuelas](#). La información de esta sección complementa las particularidades [específicas para cada tipo de organización](#) que se encuentran en la primera sección de esta publicación. Si hay información en esa sección que se aplique a su tipo específico de organización, asegúrese de leer primero esa sección.

Las ventas a través de máquinas expendedoras suelen ser impositivas

Generalmente, se aplica el impuesto sobre las ventas a las ventas a través de máquinas expendedoras, incluidas las ventas de juguetes, snacks, productos alimenticios calientes y bebidas carbonatadas. Sin embargo, los artículos considerados alimentos (incluidas las bebidas calientes "para llevar"), cuando se venden a través de una máquina expendedora, se gravan con un impuesto del 33 por ciento de su precio de venta. Además, algunas organizaciones son consumidoras de todas sus ventas con máquinas expendedoras, mientras que otras organizaciones son consumidoras de solo algunas de sus ventas con máquinas expendedoras.

El operador debe pagar el impuesto

El operador de la máquina expendedora es responsable de declarar y pagar el impuesto. Si su organización sin fines de lucro repone los productos de la máquina y recoge el dinero de ella, usted es el operador y responsable de pagar el impuesto sobre las ventas. Si una empresa externa repone los productos de la máquina y recoge el dinero, y luego le paga una parte de las ganancias a usted, esa empresa debe declarar y pagar el impuesto que corresponda.

Algunas organizaciones son consumidoras

Ciertas organizaciones sin fines de lucro son consideradas consumidoras de todos los productos que venden con máquinas expendedoras, independientemente del precio. Si usted es consumidor de productos no alimenticios vendidos a través de una máquina expendedora, el impuesto se aplica a sus compras de esos artículos, pero no a sus ventas. Estas organizaciones incluyen:

- Asociaciones de padres y maestros sin fines de lucro y organizaciones equivalentes.
- Organizaciones sin fines de lucro comúnmente llamadas "Amigos de la biblioteca" y organizaciones equivalentes.
- Guarderías operadas por cooperativas de padres.

Para más información sobre estas organizaciones, vea las secciones [Organizaciones sin fines de lucro que ayudan a los museos: ventas de artículos donados con fines caritativos](#) y [Escuelas, asociaciones de padres y maestros, organizaciones infantiles, organizaciones juveniles y ropa infantil](#).

Además, las organizaciones sin fines de lucro educativas o benéficas que no se incluyen dentro de las enumeradas anteriormente se consideran consumidoras de los siguientes artículos que venden a través de una máquina expendedora:

- Artículos que se venden por 15 centavos o menos.
- Productos alimenticios fríos sin clasificar (que no sean bebidas) que se venden en cantidad y por un precio de 25 centavos o menos, como los caramelos sueltos.

Más información

Vea el [Reglamento 1574, Vending Machine Operators](#) (Operadores de máquinas expendedoras), o la [publicación 118, Vending Machine Food Sales](#) (Ventas de alimentos en máquinas expendedoras).

Para obtener información sobre los permisos de vendedor y los requisitos de declaración de impuestos, vea las secciones [Requisitos de Registro](#) y [Cobrar y Pagar Impuestos](#).

Periódicos y publicaciones periódicas

Las organizaciones sin fines de lucro suelen distribuir periódicos, boletines y publicaciones periódicas al público y a sus miembros, y también es posible que vendan sus publicaciones periódicas. Esta sección presenta información general sobre la aplicación del impuesto sobre las ventas y el uso a este tipo de publicaciones. Recuerde que esta sección aborda las reglas fiscales generales que se aplican. Si hay una sección que se aplique a su tipo específico de organización, asegúrese de leer esa sección primero.

¿Qué es un periódico o publicación periódica?

A los efectos del impuesto sobre las ventas y el uso, una publicación se califica como periódico o publicación periódica si usted publica diferentes ediciones al menos cuatro veces al año. Los libros, informes anuales, revistas, informes especiales y otras publicaciones que se publican *menos de cuatro veces al año* no reúnen los requisitos para las exenciones fiscales especiales que se describen en esta sección. La venta de esas publicaciones está sujeta a impuestos, salvo que su organización reúna los requisitos para las exenciones especiales que se describieron anteriormente en esta publicación.

Exenciones de impuestos específicas

Tipos de exenciones (en general)

Las ventas de periódicos y publicaciones periódicas de una organización (incluidos boletines) son generalmente imponibles. Sin embargo, no se aplican impuestos a la venta ni al uso de estas publicaciones en las condiciones específicas que se explican en esta sección. Las exenciones se aplican a:

- Las publicaciones que se distribuyen de forma gratuita (se explica más adelante).
- Determinadas publicaciones periódicas que se venden por suscripción (vea [Publicaciones periódicas que se venden por suscripción](#)).
- Publicaciones periódicas publicadas por organizaciones sin fines de lucro 501(c)(3) solo para sus miembros o sin publicidad comercial (vea [Publicaciones periódicas publicadas por organizaciones sin fines de lucro 501\(c\)\(3\)](#)).
- Publicaciones periódicas publicadas por otras organizaciones sin fines de lucro para sus miembros (vea [Publicaciones periódicas publicadas por otras organizaciones sin fines de lucro para sus miembros](#)).

Importante: Asegúrese de leer las siguientes secciones para conocer los requisitos específicos de cada exención.

Es posible que su publicación periódica califique total o parcialmente para una de las exenciones enumeradas anteriormente.

Venta de componentes a editoriales de publicaciones periódicas

No se aplican impuestos a la venta de partes o ingredientes de las publicaciones periódicas que se vayan a vender. Además, tampoco se aplican impuestos a la venta de componentes o ingredientes de ciertas publicaciones periódicas que se vayan a regalar.

Los componentes son los materiales que se convierten en una parte física de la publicación periódica, tales como la tinta, el papel y la encuadernación. Los volantes, circulares, folletos y artículos similares que se insertan o adjuntan a una publicación que reúne los requisitos también se consideran componentes. Las empresas que realizan ventas no imponibles de componentes para editoriales de publicaciones periódicas deben obtener un certificado de exención de la editorial.

Publicaciones distribuidas de forma gratuita

El impuesto sobre las ventas no se aplica cuando se distribuyen publicaciones periódicas (o cualquier otra publicación) de forma gratuita. Además, las compras de componentes para publicaciones periódicas que distribuya de forma gratuita no están sujetas a impuestos, siempre y cuando las publicaciones:

- Se publiquen regularmente, y
- Promedien al menos cuatro ediciones al año.

Si distribuye una publicación que califica para esta exención, su proveedor o imprenta no debe cobrarle impuestos por los componentes si usted le proporciona un certificado de exención.

¿Qué significa "de forma gratuita"?

La distribución de una publicación a personas o empresas sin pedir nada de valor a cambio es un ejemplo claro de una distribución gratuita. Otros casos pueden no ser tan claros. Para que su publicación se considere distribuida de forma gratuita, usted:

- Puede distribuir la publicación solicitando un pago voluntario, lo que significa que, aunque usted solicite un pago, regalará la publicación igualmente si no se lo dan.
- No debe distribuir la publicación a sus destinatarios como contraprestación por cuotas o tarifas de membresía.

Publicaciones periódicas que se venden por suscripción

La venta o el uso de un periódico u otra publicación periódica por suscripción no está sujeta a impuestos si se cumplen las dos condiciones que se indican a continuación. La publicación periódica debe:

- Publicarse de 4 a 60 veces al año.
- Entregarse por correo o por medio de un transportista común.

Si su publicación periódica reúne los requisitos para esta exención, no debe pagar el impuesto sobre las ventas por los cargos de suscripción. Además, puede comprar componentes para la publicación periódica sin tener que pagar un monto en concepto de impuesto a su proveedor o imprenta. Deberá entregarle a la imprenta o al proveedor un certificado de exención (vea la sección [Exenciones de impuestos específicas](#)).

Publicaciones periódicas de organizaciones sin fines de lucro 501(c)(3)

Si su organización reúne los requisitos para el estatus de exención de impuestos en virtud del [artículo 501\(c\)\(3\)](#) del Internal Revenue Code, el impuesto no se aplica a la venta o el uso de un periódico u otra publicación periódica que usted distribuya ni a sus componentes, siempre y cuando cumpla con una de las siguientes condiciones:

- Usted distribuya ejemplares de la publicación a los miembros de su organización como contraprestación total o parcial por sus cuotas de membresía.
- La publicación no genere ingresos procedentes de una publicidad comercial ni acepte publicidad comercial.

Para poder recibir la exención de impuestos, debe publicar el periódico o la publicación periódica con regularidad en intervalos promedio de tres meses o menos.

Los periódicos y publicaciones periódicas que distribuyen entidades gubernamentales establecidas y administradas para los fines previstos en el [artículo 501\(c\)\(3\)](#) del Internal Revenue Code también pueden reunir los requisitos para esta exención de impuestos.

Si su publicación periódica reúne los requisitos para esta exención, no debe pagar el impuesto sobre las ventas por la parte de las cuotas que reciba y que se destinen al boletín ni por los ingresos de la venta de publicaciones que no contengan publicidad. Además, puede comprar componentes para la publicación periódica sin tener que pagar un monto en concepto de impuesto a su proveedor o imprenta. Deberá entregar al proveedor o a la imprenta un certificado de exención (vea la sección [Exenciones de impuestos específicas](#)).

Publicaciones periódicas de otras organizaciones sin fines de lucro para sus miembros

Si las publicaciones o boletines de su organización sin fines de lucro exenta de impuestos no reúnen los requisitos para alguna de las otras exenciones de impuestos que ya se trataron en esta sección, se puede aplicar otra exención de impuestos. El impuesto no se aplica al uso o la distribución de una publicación si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- La publicación se distribuye a los miembros de su organización como contraprestación total o parcial por sus cuotas de membresía.
- El costo de impresión de la publicación es inferior al diez por ciento de la cuota de membresía para el período en que se distribuye la publicación (vea la sección [Cómo calcular sus costos de impresión](#)).

Ejemplo: Su organización, un grupo sin fines de lucro conforme al [artículo 501\(c\)\(4\)](#) del Internal Revenue Code, imprime y distribuye un boletín mensual para sus miembros. Los miembros reciben el boletín como contraprestación por su cuota de membresía anual de \$25. Si el costo de impresión del boletín es inferior a 20.8 centavos por edición (los \$25 de la cuota anual divididos en 12 meses x 10 por ciento = \$0.208 o 20.8 centavos), la publicación y sus materiales componentes estarán exentos del pago de impuestos.

Situaciones comunes de las organizaciones sin fines de lucro relacionadas con las publicaciones

Puede utilizar el cuadro siguiente para determinar cómo se puede aplicar el impuesto a los periódicos, boletines y publicaciones periódicas de su organización 501(c)(3). Tenga en cuenta que el cuadro asume que su publicación periódica se publica en intervalos promedio de tres meses o menos.

<i>Distribuida a</i>	<i>¿Con cargo o gratis?</i>	<i>¿Está sujeta a impuestos?</i>
Publicación periódica sin ingresos por publicidad o sin anuncios comerciales		
Cualquier destinatario	Cualquiera de las dos	No
Periódico con ingresos por publicidad o con anuncios comerciales		
Solo miembros de su organización	El cargo está incluido en las cuotas de membresía	No
Tanto miembros como no miembros	<i>Miembros:</i> El cargo está incluido en las cuotas de membresía	No
	<i>No miembros:</i>	Gratis
Con cargo		Las ventas a no miembros están sujetas a impuestos, a menos que reúnan los requisitos para la exención por ventas de suscripciones (vea la sección Publicaciones periódicas que se venden por suscripción)
Solo no miembros	Con cargo	Sí, a menos que las distribuciones reúnan los requisitos para la exención por ventas de suscripciones (vea la sección Publicaciones periódicas que se venden por suscripción)
	Gratis	No

Cómo calcular sus costos de impresión

Para determinar sus costos de impresión, debe incluir el costo de los materiales que se convierten en componentes físicos de la publicación (por ejemplo, tinta y papel) y el costo de la mano de obra de impresión. La mano de obra de impresión incluye la impresión, la compaginación, el plegado, la encuadernación y otros trabajos de acabado. No incluye el trabajo de preimpresión como el trabajo de cámara, la preparación de placas, la salida de películas o placas, la tipografía, el diseño y la preparación de archivos electrónicos. Si reclama esta exención, debe obtener y conservar la documentación de su imprenta que muestre el costo de los cargos permitidos separados de los demás cargos.

Si su organización imprime sus propios materiales, debe incluir los beneficios adicionales y los impuestos sobre la nómina en el costo de mano de obra. Además de los costos de los materiales componentes, también debe incluir cualquier otro costo que se incurra por la impresión del periódico o la publicación periódica en sí.

Cómo usar certificados de exención

Si su publicación reúne los requisitos para una de las exenciones descritas en esta sección, debe emitir un certificado de exención a su proveedor o imprenta cuando compre materiales componentes o haga imprimir la publicación. El documento debe certificar que su publicación no está sujeta al impuesto sobre las ventas o sobre el uso. Esto permite a su proveedor o imprenta cobrarle los materiales o la impresión sin incluir los impuestos. En el [Reglamento 1590, Newspapers and Periodicals](#) (Periódicos y publicaciones periódicas), puede encontrar ejemplos de certificados.

Ventas que involucran a empresas de recaudación de fondos

Las organizaciones sin fines de lucro y los grupos de voluntarios a menudo celebran contratos con empresas de recaudación de fondos para que los ayuden a recaudar dinero. La responsabilidad de su organización en cuanto a declarar y pagar el impuesto sobre las ventas depende de cómo se manejan las ventas.

La organización como "agente de ventas": no se exige permiso

Por lo general, los miembros o representantes de su organización se consideran *agentes* de una empresa de recaudación de fondos cuando promueven ventas, cobran pagos y distribuyen mercancías para la empresa. En esa situación, su organización no está obligada a obtener un permiso de vendedor para realizar esas actividades. La empresa de recaudación de fondos es responsable de declarar las ventas y pagar cualquier impuesto que se deba, de acuerdo con el precio de venta al por menor de la mercancía.

Nota: Las exenciones de impuestos especiales que se aplican a las ventas de una organización generalmente no se extienden a las ventas que la organización realiza como agente de una empresa de recaudación de fondos. La empresa de recaudación de fondos es responsable del impuesto que se debe pagar por esas ventas.

La organización como minorista debe obtener un permiso de vendedor

Cuando se trabaja con una empresa de recaudación de fondos, se considera que su organización es minorista cuando compra y vende artículos por su propia cuenta. Usted debe obtener un permiso de vendedor y pagar cualquier impuesto adeudado si su organización realiza todas las siguientes actividades:

- Firma un contrato con el proveedor en el que se establece claramente que su organización comprará y revenderá mercancías.
- Consigue pedidos del público en su propio nombre.
- Cobra el precio de venta a los clientes en su propio nombre.
- Es responsable del pago al proveedor y le paga las mercancías o recibe las mercancías que el proveedor indica que está donando.

Excepciones

Por lo general, su organización no es responsable de obtener un permiso de vendedor y declarar los impuestos si cumple con las siguientes condiciones:

- La organización es una PTA calificada, un grupo de Amigos de la biblioteca, una guardería sin fines de lucro operada por una cooperativa de padres o una organización juvenil calificada (bajo ciertas circunstancias), como se describe en las secciones [Organizaciones culturales: museos, programas de arte del gobierno, organizaciones de apoyo a bibliotecas y sociedades zoológicas](#) y [Escuelas, asociaciones de padres y maestros, organizaciones infantiles, organizaciones juveniles y ropa infantil](#).
- Las ganancias de las ventas se destinan *exclusivamente* a la promoción de la organización.

Consideramos que la empresa de recaudación de fondos o el proveedor es el minorista de los productos que usted vende. En este caso, la empresa o el proveedor son responsables de los impuestos, pero le pueden cobrar a usted el reembolso del impuesto. Estas empresas suelen incluir empresas de marketing multinivel que promueven sus ventas a través de una red de representantes, tales como Avon y Tupperware.

Más información

Si no está seguro de quién es el responsable de declarar y pagar los impuestos sobre las ventas que usted acuerda con una empresa de recaudación de fondos, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711) para obtener ayuda.

Artículos promocionales que se venden a los miembros

Hasta el 1 de enero de 2015, las organizaciones sin fines de lucro calificadas son las consumidoras de ciertos artículos promocionales que venden a sus miembros, si se cumplen los siguientes requisitos:

- El artículo promocional lleva un logotipo u otra marca de identificación de la organización y es un artículo promocional u otro artículo comúnmente asociado con el uso de parte de los miembros para demostrar asociación o pertenencia a la organización.
- El costo para los miembros de la organización de adquisición del artículo promocional no es mayor que el costo para la organización sin fines de lucro de obtener y transferir a los miembros el artículo promocional, incluido cualquier impuesto aplicable sobre las ventas o sobre el uso que pague la organización sin fines de lucro.
- La organización debe adoptar medidas razonables para garantizar que ningún miembro pueda adquirir más de 30 artículos promocionales idénticos ni revenderlos a otra persona.
- Los artículos promocionales no se distribuyen para fines de campañas políticas organizadas o la defensa de causas.

Obligaciones generales de los vendedores y compradores

Requisitos de Registro

Como se señaló en la introducción de esta publicación, las organizaciones sin fines de lucro generalmente necesitan un permiso de vendedor si realizan ventas en California. En esta sección se describen los requisitos generales de los permisos y los dos tipos de permisos que existen.

Cómo obtener un permiso de vendedor

Cuestiones generales

Como se señala en la sección [Introducción: Cuestiones básicas del impuesto sobre las ventas y el uso para los distintos tipos de organizaciones sin fines de lucro](#), generalmente necesita un permiso de vendedor si realiza ventas de mercancías o bienes en California. Es su responsabilidad solicitar un permiso, declarar sus ventas, presentar declaraciones y pagar cualquier impuesto adeudado. La necesidad de un permiso regular o temporal depende de la frecuencia de sus actividades de venta (vea la sección [Permisos temporales versus permisos regulares](#) a continuación).

El permiso de vendedor no tiene costo. Sin embargo, es posible que exijamos un depósito en garantía para cubrir los impuestos impagos que su organización podría adeudar si deja de operar. El monto de la garantía, si la hubiera, se determinará cuando solicite el permiso de vendedor, en función de sus ventas proyectadas.

A ciertos tipos de organizaciones no se les exige normalmente que tengan un permiso de vendedor. Para más información, vea la información [específica para su tipo de organización](#) que se incluye en esta publicación.

Permisos temporales versus permisos regulares

Si su organización sin fines de lucro realiza menos de tres eventos de recaudación de fondos con ventas imponibles cada año, puede solicitar un permiso de *vendedor temporal* para cada evento.

Si su organización realiza tres o más eventos de ventas para recaudar fondos cada año o si sus actividades de ventas imponibles se producen de forma continua, debe solicitar un *permiso de vendedor regular*.

Por más que tenga derecho a obtener un permiso temporal, puede resultarle más fácil tener un permiso regular. Este tipo de permiso le evita tener que recordar solicitar un permiso temporal antes de cada evento. También puede resultarle más fácil tener un permiso regular si realiza eventos anuales de recaudación de fondos.

Cómo registrarse para obtener un permiso

Puede registrarse en nuestro sitio web, www.cdtfa.ca.gov, al seleccionar *Register for a Permit* (Registrarse para un permiso), o también puede registrarse personalmente en cualquiera de nuestras [oficinas del CDTFA](#). Para obtener más ayuda, comuníquese con nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

Si realizó un evento de ventas para recaudar fondos sin solicitar un permiso, debe registrarse con nosotros de inmediato. Registrarse inmediatamente puede permitirle declarar y pagar cualquier impuesto adeudado antes de que se apliquen multas e intereses.

Cobrar y Pagar Impuestos

Esta sección proporciona información general sobre el cobro de impuestos a sus clientes, el uso de certificados de reventa, el pago de impuestos sobre compras, la presentación de declaraciones de impuestos sobre las ventas y el uso, y el mantenimiento de registros.

Ventas sujetas a impuestos

Montos sujetos a impuestos

Por lo general, el monto que recibe a cambio de mercancías está sujeto a impuestos. Esto es así tanto si una persona le paga en efectivo o por otro método, o le ofrece algo en trueque. Por lo general, el monto imponible es el *precio* que usted establece y recibe por el artículo. Sin embargo, en el caso de las subastas y las subastas silenciosas, el *monto total que recibe* es imponible, independientemente del valor del artículo.

Ejemplos: Usted vende libros después de los servicios religiosos de su iglesia por un precio de \$10 cada uno, más impuestos. Deberá pagar impuestos sobre la base del precio de \$10 (\$10 x tasa de impuestos = monto del impuesto a pagar).

Una miembro de su iglesia se acerca a su mesa y le da \$50. Esta toma un libro de \$10 y le dice que se quede con el cambio de \$50. Usted solo deberá pagar impuestos sobre el precio de \$10 del libro. Los otros \$40 son una donación no imponible y no debe pagar el impuesto sobre las ventas por ellos.

Usted vende una copia del mismo libro en una subasta silenciosa por \$50. Deberá pagar impuestos por el monto total de \$50.

Cómo cobrar los impuestos a sus clientes

Usted debe pagar el monto correcto del impuesto sobre las ventas que generen sus ventas. No está obligado a cobrar el impuesto a sus clientes, pero la ley le permite reembolsarse a sí mismo por el impuesto de su cliente equivalente al impuesto que deberá pagar por cada venta. Normalmente, los vendedores añaden este monto de impuestos al precio de la mercancía cuando hacen la venta. Si decide seguir esta práctica, sus recibos deben mostrar claramente el precio del artículo y el monto de impuestos que aplicó.

Sin embargo, para simplificar sus procedimientos de ventas, puede decidir no añadir el impuesto al precio de cada artículo individual que vende. En cambio, puede incluir el impuesto al precio de venta, siempre que muestre un cartel que indique: "Todos los precios de los artículos sujetos a impuestos incluyen el reembolso del impuesto sobre las ventas, calculado a la milésima más cercana".

Cuando incluya los impuestos en el precio de los artículos que venda, debe recordar restar el monto de los impuestos en su declaración de impuestos sobre las ventas para evitar pagar demasiados impuestos. Hay un reglón para hacer esto en la declaración.

Ejemplo: Usted vende cajas de tarjetas de notas decorativas en un puesto de feria. Para evitar que sus voluntarios tengan que calcular el impuesto sobre las ventas y hacer el cambio con monedas, usted cobra \$5.00 redondos por las tarjetas y les informa a sus clientes que el impuesto está incluido en el precio en el cartel descrito anteriormente.

Compras para la reventa

Cuestiones generales

Si es un vendedor registrado, puede realizar compras para la reventa sin tener que pagar un monto en concepto de impuestos a su proveedor, como se describe a continuación. Caso contrario, sus proveedores le cobrarán el impuesto sobre ventas por sus compras, a menos que la transacción reúna los requisitos para una exención o exclusión específica. En algunos casos, que se describen en la sección [Compras sujetas a impuestos](#), es posible que deba pagar el impuesto sobre el uso por sus compras.

Organizaciones que son consumidoras

Si su organización se considera consumidora, no puede emitir legalmente un certificado de reventa para hacer compras libres de impuestos. Sus proveedores pueden cobrarle el reembolso del impuesto. Vea la sección [Compras sujetas a impuestos](#) si compra artículos de proveedores de otros estados.

Puede calcular el impuesto que se incluye en el precio de venta mediante la siguiente fórmula. Precio de venta = precio total dividido por 1 + tasa de impuestos: por ejemplo, \$5.00 / 1.0825 = \$4.62. Impuesto incluido = \$5.00 - \$4.62 = \$0.38.

Nota: Se utilizó una tasa de impuestos del 8.25 por ciento a modo ilustrativo; asegúrese de utilizar la tasa de impuestos que corresponda para su venta e incluir los impuestos de distrito que correspondan. Seleccione [California City and County Sales and Use Tax Rates](#) (Tasas de impuestos sobre las ventas y el uso de las ciudades y condados de California) para ver las tasas de impuestos actuales.

Cómo comprar para revender

Como vendedor registrado con un permiso, puede realizar compras libres de impuestos de mercancías para su inventario de reventa emitiéndole un certificado de reventa a su proveedor. Debe tener la intención de vender el artículo, ya sea tal cual está o como parte física de un producto que produzca y venda. Si planea utilizar el artículo para cualquier otro propósito que no sea el de mostrarlo o exhibirlo mientras lo tenga a la venta, no debe comprarlo con un certificado de reventa.

Además, no debe utilizar un certificado de reventa para comprar un artículo si no está seguro de si lo va a usar antes de venderlo. Su vendedor puede exigirle que pague el impuesto sobre las ventas. Si termina vendiendo el artículo antes de usarlo, puede tomar una deducción en su declaración de impuestos sobre las ventas y el uso (por ejemplo, como "Artículos comprados pagando impuestos y revendidos antes de su uso").

Ejemplo: Su organización sin fines de lucro vende libros a sus miembros y al público en general. Como sus ventas no están cubiertas por ninguna exención especial, están sujetas a impuestos. Puede usar un certificado de reventa para comprar los libros que vaya a vender. Sin embargo, si todos los años pide 25 libros especiales para regalar a voluntarios que trabajan en su librería y a otros voluntarios de la organización, no debe utilizar un certificado de reventa para comprar esos 25 libros, ya que los regalará en vez de venderlos.

Cómo usar un certificado de reventa

Para hacer compras para la reventa, le debe dar un certificado de reventa a su proveedor. El certificado de reventa puede hacerse de cualquier forma, como ser una nota, una carta o un memorando. Independientemente de la forma, debe contener toda la información siguiente:

- El nombre y la dirección de su organización.
- El número de su permiso de vendedor.
- Una descripción de los bienes que va a comprar.
- Una declaración de que los bienes descritos se están comprando para su reventa (el certificado debe contener palabras que afirmen que los bienes se van a revender o son para reventa).
- La fecha del documento.
- La firma de alguna persona autorizada a actuar en representación de su organización.

Puede encontrar un modelo de certificado de reventa en nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov.

Se puede encontrar más información sobre cómo usar un certificado de reventa en la [publicación 73](#), *Your California Seller's Permit* (disponible en español, [publicación 73-S](#), *Su permiso de vendedor de California*), y la [publicación 103](#), *Sales for Resale* (disponible en español, [publicación 103-S](#), *Ventas para la reventa*).

Compras sujetas a impuestos

Las compras de su organización pueden estar sujetas al impuesto sobre las ventas o sobre el uso, como se explica a continuación. Generalmente, se aplica el impuesto sobre el uso a las compras de artículos que usará, regalará, almacenará o consumirá de otra manera en California. La tasa del impuesto sobre el uso para una ubicación determinada es la misma que la tasa del impuesto sobre las ventas. El impuesto sobre el uso no se aplica a las transacciones sujetas al impuesto sobre las ventas de California.

Si compra un artículo con un certificado de reventa pero lo utiliza para un propósito que no sea revenderlo, mostrarlo o exhibirlo, deberá pagar el impuesto sobre el uso sobre el precio de compra. Debe declarar el precio de compra del artículo como "Compras sujetas al impuesto sobre el uso" en su declaración de impuestos sobre las ventas y el uso.

El impuesto también se aplica a las compras de suministros y equipos que su organización utilizará en lugar de vender, como suministros de contabilidad, equipo de oficina, equipo de exhibición, y artículos similares. No debe emitir un certificado de reventa para comprar esos artículos.

Si le compra artículos como los descritos en el párrafo anterior a un vendedor que se encuentra en otro estado o que vende por correo o Internet y no le cobra impuestos de California, debe pagar el impuesto sobre el uso por su compra. Asegúrese de informar el precio de compra de los artículos en su declaración de impuestos sobre las ventas y el uso como "Compras sujetas al impuesto sobre el uso"

Para más información sobre las compras sujetas al impuesto sobre el uso, vea el [Reglamento 1685](#), *Payment of Tax by Purchaser* (Pago de impuestos por parte del comprador), la [publicación 103](#), *Sales for Resale* (disponible en español, [publicación 103-S](#), *Ventas para la reventa*), y la [publicación 110](#), *California Use Tax Basics* (disponible en español, [publicación 110-S](#), *Cuestiones básicas del impuesto sobre el uso de California*), o llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

Presentar las declaraciones de impuestos sobre las ventas y el uso

Si tiene un permiso temporal

Si le otorgamos un permiso de vendedor temporal, debe usar una declaración de impuestos sobre las ventas y el uso para declarar los impuestos a pagar por su evento de recaudación de fondos. Deberá presentar la declaración y el pago a más tardar el último día del mes siguiente al mes en que usted haya celebrado el evento (por ejemplo, la declaración correspondiente a un evento celebrado en mayo se debería presentar antes del 30 de junio). Asegúrese de cumplir con la fecha de vencimiento que figure en la declaración. Se le pueden cobrar multas e intereses si no presenta la declaración y el pago a tiempo.

Si tiene un permiso regular

Si le otorgamos un permiso de vendedor regular, se le indicará que presente su declaración de impuestos en forma mensual, trimestral o anual. (Su frecuencia de presentación está determinada por sus ventas imponibles estimadas). Debe presentar su declaración completa y los impuestos a pagar en nuestra Sacramento Headquarters Office (sede central de Sacramento), a más tardar en la fecha de vencimiento para la presentación impresa en la declaración. Como alternativa, también puede presentar su declaración en una de nuestras [oficinas del CDTFA](#). Por lo general, la fecha de vencimiento es el último día del mes siguiente al final del período de presentación de información. Asegúrese de cumplir con la fecha de vencimiento para la presentación. Se le pueden cobrar multas e intereses si no presenta la declaración y el pago a tiempo.

Puede presentar fácilmente su declaración en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov, en la pestaña *File a Return & Pay Taxes* (Presentar una declaración y pagar impuestos). Este sistema gratuito de presentación electrónica le permite presentar sus declaraciones o pagos anticipados de los impuestos sobre las ventas y el uso de California y pagar los montos que adeude. Puede presentar sus declaraciones cuando le sea más práctico, las 24 horas al día, los 7 días de la semana. Hay varias opciones de presentación que se ajustan a sus necesidades, entre ellas tres cómodos métodos de pago. Le enviaremos una confirmación inmediata cuando su declaración sea aceptada. La mayoría de las cuentas del impuesto sobre las ventas y el uso son elegibles para presentar declaraciones en línea.

Declarar sus ventas y compras

Debe declarar *todas* sus ventas en su declaración de impuestos sobre las ventas y el uso, no solo sus ventas imponibles. Podrá tomar deducciones en su declaración por las ventas que califiquen para exenciones y exclusiones específicas, incluidas las descritas en esta publicación.

Las instrucciones que vienen con su declaración de impuestos explican cómo completar la declaración y tomar las deducciones que puedan corresponder en su caso. También hay información sobre las deducciones más comunes en la sección Sales and Use Tax (Impuesto sobre las ventas y el uso) de nuestro sitio web.

También debe declarar sus compras imponibles (compras hechas sin pagar impuestos de artículos usados, almacenados o consumidos - no revendidos) en su declaración de impuestos sobre las ventas y el uso.

Mantenimiento de registros

Cuestiones generales

Dado que debe declarar y pagar el monto correcto de impuestos sobre sus ventas y compras, asegúrese de mantener los registros adecuados. Sus registros deben mostrar:

- Los ingresos brutos de todas las ventas de productos físicos, incluidas las ventas que usted crea que no son imponibles.
- Todas las deducciones reclamadas en sus declaraciones de impuestos sobre las ventas y el uso.
- El precio de compra total de todos los artículos que haya comprado sin impuestos, usado o regalado (suministros, equipos, activos fijos, y artículos similares), o arrendado a una persona, organización o empresa.

Debe mantener registros separados por cada evento de recaudación de fondos o de ventas. Deben mostrar el monto total que haya recibido, distinguiendo claramente entre ventas imponibles y no imponibles.

Ejemplo: Su organización tiene un puesto en una feria comunitaria gratuita que vende tanto camisetas (imponibles) como brownies (no imponibles, en este caso). Debe detallar sus registros de ventas para distinguir claramente entre las ganancias de las ventas de camisetas imponibles y las ganancias de las ventas de brownies no imponibles.

Si utiliza una simple caja para guardar efectivo para hacer un seguimiento de sus ventas en los eventos, le resultará más fácil contabilizar sus ventas si vende los artículos imponibles y no imponibles en mostradores separados.

Nuestros representantes pueden examinar sus libros, papeles, registros y otros documentos para verificar la exactitud de las declaraciones de impuestos sobre las ventas y el uso que presente. Más allá de que le corresponda presentar declaraciones o no, sus registros pueden ser revisados para determinar si debe impuestos. Si no ha pagado la cantidad correcta de impuestos, se le pueden imponer multas e intereses además de cualquier impuesto que adeude.

¿Cuánto tiempo debo conservar los registros de mi negocio?

Debe conservar los registros requeridos durante al menos *cuatro años*, a menos que le demos una autorización específica y por escrito para que los destruya antes. *Excepción:* Los registros que abarcan períodos de presentación de informes anteriores al 1 de enero de 2003 pueden estar alcanzados por un plazo de prescripción más extenso si usted no participó en el programa de amnistía fiscal de 2005 o si se descubre fraude o intención de evadir impuestos durante una auditoría. Debe conservar esos registros durante al menos *diez años*. Si está siendo auditado, debe conservar todos los registros que cubran el período de la auditoría hasta su finalización, incluso si eso implica que deba conservarlos por más de cuatro años. Además, si tiene una controversia con nosotros sobre los montos que debe pagar en concepto de impuestos, debe conservar los registros correspondientes hasta que se resuelva la controversia. Por ejemplo, si apela los resultados de una auditoría u otra determinación (facturación), o presenta un reclamo de reembolso, debe conservar sus registros mientras el asunto esté pendiente.

Para más información, vea el [Reglamento 1698, Records \(Registros\)](#), y la [publicación 116 Sales and Use Tax Records](#) (disponible en español, [publicación 116-S, Registros del impuesto sobre las ventas y el uso](#)).

Requisitos especiales: operadores de mercados de pulgas, ferias de trueque y eventos similares

Si usted organiza un mercado de pulgas o feria de trueque en donde los vendedores alquilen o arrienden un espacio bajo su control, debe obtener determinada información de estos vendedores y proporcionárnosla. Nuestra [publicación 111, Operators of Swap Meets, Flea Markets, and Special Events](#) (disponible en español, [publicación 111-S, Operadores de ferias de trueque, mercados de pulgas y eventos especiales](#)), describe sus responsabilidades, la información que debe obtener de los vendedores y las considerables multas que se aplican si no obtiene esa información y nos la proporciona.

Donaciones a organizaciones sin fines de lucro y organizaciones religiosas

Donaciones de bienes y servicios por parte de empresas

En esta sección se ofrece información básica para las empresas sobre las consecuencias, en términos de impuestos sobre las ventas y el uso, de las donaciones que hacen a organizaciones sin fines de lucro y religiosas.

Donaciones de mercancías y bienes

Artículos retirados del inventario de la empresa

En general, su empresa debe pagar el impuesto sobre el uso cuando retira artículos de su inventario de reventa y los utiliza para un propósito que no sea para venderlos o para mostrarlos y exhibirlos. Sin embargo, no deberá pagar el impuesto sobre el uso si dona esos artículos a ciertas organizaciones gubernamentales o sin fines de lucro sin hacer antes ningún otro uso de los artículos. La organización debe ser operada con fines educativos, científicos o literarios, o ser una organización religiosa o de otro tipo descrita en el [artículo 170\(b\)\(1\)\(A\)](#) del Internal Revenue Code.

La exención del impuesto sobre el uso para las donaciones incluye, a modo enunciativo, los bienes que se donan a:

- Iglesias y organizaciones religiosas.
- Organizaciones benéficas como la Cruz Roja, el Ejército de Salvación, escuelas y hospitales sin fines de lucro, y grupos de asistencia médica e investigación.
- Organizaciones educativas y escuelas sin fines de lucro.
- Organizaciones operadas con fines educativos, científicos o literarios, incluidos museos, galerías de arte y grupos de artes escénicas sin fines de lucro.
- Organizaciones operadas para la protección de niños o animales.
- Logias fraternales (si el artículo donado se usa con fines benéficos).
- Los Estados Unidos, el estado de California y subdivisiones políticas del estado (condados, ciudades y ciertos distritos especiales).

Ejemplo: ABC Tires retira ocho llantas de camión nuevas valuadas en \$800 de su inventario de reventa y las dona a Home Meals Express, una organización benéfica sin fines de lucro de comidas para personas mayores. Si ABC Tires hubiera usado las llantas para sus propios camiones, debería pagar el impuesto sobre el uso basado en su valor de \$800. Pero, como donó las llantas de su inventario de reventa a una organización sin fines de lucro calificada sin hacer uso alguno de ellas, ABC Tires no debe pagar el impuesto sobre el uso.

Artículos que se compran para donarlos

La compra que su empresa haga de artículos específicamente para donarlos a una organización sin fines de lucro, gubernamental o religiosa no es elegible para ninguna exención de impuestos ni sobre las ventas ni sobre el uso. Debe pagarle un monto por impuestos al vendedor en lugar de hacer la compra con un certificado de reventa.

Ejemplo: A la dueña de California Pets Unlimited, la Sra. Jones, se le pide que done juguetes nuevos o apenas usados para su iglesia. Como la Sra. Jones no vende juguetes, compra tres peluches en una juguetería y los dona en nombre de su empresa. La Sra. Jones no puede comprar los juguetes para revenderlos ya que su intención es donarlos en lugar de venderlos en su empresa. Su empresa no tiene derecho a ninguna deducción o exención de impuestos sobre las ventas o sobre el uso relacionados con la compra y la donación.

Para donatarios: ventas de bienes donados

Si su organización recibe una donación de un artículo de parte de una empresa, tenga en cuenta que suelen aplicarse impuestos si vende el artículo donado. Sin embargo, no se aplican impuestos si usted califica como consumidor o si su venta está exenta de impuestos, como se explicó anteriormente en esta publicación.

Ejemplo: El grupo Smalltown Friends of the Library (Amigos de la biblioteca de Smalltown) recibe una donación de 20 libros nuevos por parte de la empresa Smalltown Books and Espresso. El grupo vende los libros en su venta de libros anual y usa las ganancias para comprar más libros para la biblioteca. Dado que la organización califica como consumidora a los efectos del impuesto sobre las ventas, no debe pagar impuestos sobre la venta de los libros (vea [Organizaciones de "Amigos de la biblioteca"](#)).

Donaciones y ventas de tarjetas de regalo, certificados de regalo y servicios

Su empresa puede donar tarjetas de regalo, certificados de regalo o servicios a organizaciones sin fines de lucro y religiosas. Cuando no hay ninguna mercancía que cambia de manos en la donación, la donación no le genera obligación de pagar el impuesto sobre las ventas ni sobre el uso y la donación no le da derecho a ninguna deducción del impuesto sobre las ventas o el uso. Del mismo modo, cuando la organización donataria venda los artículos, la venta no estará sujeta a impuestos.

Ejemplo: Joe's Fishing Shop vende equipo de pesca con mosca y ofrece excursiones de pesca guiadas. El dueño dona una caña de pescar con mosca, un viaje de pesca y un certificado de regalo a una organización de conservación de peces sin fines de lucro de California para su recaudación de fondos anual. La tienda no debe el impuesto sobre el uso por la caña de pescar retirada de su inventario. La donación del viaje y el certificado de regalo no le genera obligación de pagar el impuesto sobre las ventas ni sobre el uso a la empresa.

La organización de conservación de peces le vende el paquete completo a un comprador de California en una subasta en línea. La organización debe el impuesto sobre las ventas sobre el valor justo de mercado de la caña de pescar. La venta de la organización de la excursión de pesca y el certificado de regalo no está sujeta a impuestos ya que esos artículos no son mercancías físicas.³

Préstamos para fines educativos

Ciertos préstamos de minoristas a escuelas están exentos del impuesto sobre el uso, entre ellos:

- Préstamos de artículos a un distrito escolar para un programa educativo del distrito.
- Préstamos de vehículos motorizados para ser usados exclusivamente en programas de formación de conductores de escuelas secundarias privadas o parroquiales acreditadas. El programa de formación de conductores debe ser aprobado por el Departamento de Educación del Estado como un programa de estudios regular.
- Préstamos de vehículos motorizados a la Universidad Estatal de California (CSU) o a la Universidad de California para ser usados exclusivamente en programas de formación de conductores aprobados llevados a cabo por la universidad.
- Préstamos de vehículos motorizados utilizados para enseñar a veteranos discapacitados, incluidos los préstamos a un hospital de veteranos u otra instalación sin fines de lucro para enseñar a veteranos discapacitados a manejar vehículos especialmente equipados.

Para que se apliquen estas exenciones, el minorista no podrá hacer un uso previo de los bienes prestados que no sea retenerlos, mostrarlos o exhibirlos.

³ Cuando se canjee el certificado de regalo, se lo considerará como dinero en efectivo, por lo tanto, el precio de venta minorista de los bienes se debe incluir en los ingresos brutos imponibles del vendedor: Joe's Fishing Shop en este caso.

Más Información

Para obtener más ayuda o información, aproveche los recursos que se muestran a continuación.

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE 1-800-400-7115 (CRS:711)

Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos estatales. Además de inglés, ofrecemos ayuda en otros idiomas.

OFICINAS

Visite nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov/office-locations.htm para obtener una lista completa de las ubicaciones de nuestras oficinas. Si no puede acceder a esta página, comuníquese con nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

INTERNET

www.cdtfa.ca.gov

Puede visitar nuestro sitio web para obtener más información, como leyes, reglamentos, formularios, publicaciones, guías de la industria y manuales de políticas, que lo ayudarán a entender cómo se aplican las leyes a su empresa.

También puede verificar números de permisos de vendedor en nuestro sitio web (vea [Verify a Permit, License, or Account](#) [Verificar un permiso, licencia o cuenta]).

Encontrará versiones multilingües de las publicaciones en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov/formspubs/pubs.htm.

Otro buen recurso, especialmente para los negocios que recién comienzan, es el California Tax Service Center (Centro de servicios de impuestos de California) en www.taxes.ca.gov.

BOLETÍN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

El *Tax Information Bulletin* (Boletín de información tributaria, TIB, por sus siglas en inglés) trimestral incluye artículos sobre cómo se aplican las leyes a los tipos específicos de transacciones, anuncios sobre publicaciones nuevas y modificadas, y otros artículos de interés. Puede encontrar los TIB actuales en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/tax-bulletins.htm. Anótese en nuestra lista de correo electrónico para las [actualizaciones del CDTFA](#) y reciba una notificación cuando se publique la edición más reciente del TIB en nuestro sitio web.

CLASES Y SEMINARIOS GRATUITOS

Ofrecemos clases básicas gratuitas [en línea](#) sobre el impuesto sobre las ventas y el uso, que incluyen un tutorial sobre cómo presentar sus declaraciones de impuestos. Algunas clases se ofrecen en varios idiomas. Si desea más información sobre clases específicas, llame a su oficina local.

ASESORAMIENTO TRIBUTARIO POR ESCRITO

Para su protección, lo mejor es que obtenga el asesoramiento tributario por escrito. Podría ser exonerado de los cargos por impuestos, multas o intereses que deba por una transacción si determinamos que le dimos un asesoramiento escrito incorrecto con respecto a la transacción y que usted confió razonablemente en ese asesoramiento al no pagar el monto de impuestos correcto. Para que se aplique este beneficio, la solicitud de asesoramiento debe hacerse por escrito, identificando al contribuyente para el que corresponde el asesoramiento y describiendo completamente los hechos y circunstancias de la transacción.

Visite nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov/email para enviar su solicitud por correo electrónico. También puede enviar su solicitud por carta a: Audit and Information Section, MIC:44, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0044.

DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE

Si desea saber más acerca de sus derechos como contribuyente, o si no ha podido resolver algún problema por las vías normales (por ejemplo, hablando con un supervisor), consulte la [publicación 70](#), *Understanding Your Rights as a California Taxpayer* (disponible en español, [publicación 70-S](#), *Entendiendo sus derechos como contribuyente de California*), o comuníquese con la [Oficina del Defensor del Contribuyente](#) para pedir ayuda al 1-888-324-2798. Su número de fax es 1-916-323-3319.

Si lo prefiere, puede escribirnos a: Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0070.

Reglamentos, formularios y publicaciones

Las listas varían según la publicación

A continuación, se enumeran [reglamentos](#), [formularios](#), y [publicaciones](#) seleccionados que pueden serle de interés. También están disponibles las versiones en español de nuestras publicaciones en línea.

Publicaciones

- 17 *Appeals Procedures: Sales and Use Taxes and Special Taxes and Fees* (disponible en español, publicación 17-S, *Procedimientos de Apelación: Impuestos Sobre las Ventas y el Uso e Impuestos y Cuotas Especiales*)
- 22 *Dining and Beverage Industry* (disponible en español, publicación 22-S, *La Industria de Restaurantes y Bebidas*)
- 44 *District Taxes (Sales and Use Taxes)* (disponible en español, publicación 44-S, *Impuestos de Distrito [Impuestos sobre las Ventas y el Uso]*)
- 51 *Resource Guide to Tax Products and Services for Small Businesses* (Guía de recursos sobre productos y servicios fiscales para pequeñas empresas)
- 61 *Sales and Use Taxes: Exemptions and Exclusions* (Impuestos sobre las ventas y el uso: exenciones y exclusiones)
- 70 *Understanding Your Rights as a California Taxpayer* (disponible en español, publicación 70-S, *Entendiendo sus Derechos como Contribuyente de California*)
- 73 *Your California Seller's Permit* (disponible en español, publicación 73-S, *Su Permiso de Vendedor de California*)
- 74 *Closing Out Your Account* (disponible en español, publicación 74-S, *Cerrar su Cuenta*)
- 75 *Interest, Penalties, and Collection Cost Recovery Fee* (Intereses, multas y cuotas por reembolso de costos de cobro)
- 76 *Audits* (disponible en español, publicación 76-S, *Auditorías*)
- 100 *Shipping and Delivery Charges* (disponible en español, publicación 100-S, *Cargos de Envío y Entrega*)
- 101 *Sales Delivered Outside California* (disponible en español, publicación 101-S, *Ventas Entregadas fuera de California*)
- 103 *Sales for Resale* (disponible en español, publicación 103-S, *Ventas para la Reventa*)
- 105 *District Taxes and Delivered Sales* (disponible en español, publicación 105-S, *Impuestos de Distrito y Ventas Entregadas*)
- 106 *Combination Packages and Gift-Wrapping* (Paquetes combinados y envoltorios de regalo)
- 109 *Internet Sales* (disponible en español, publicación 109-S, *Ventas por Internet*)
- 110 *California Use Tax Basics* (disponible en español, publicación 110-S, *Principios Básicos del Impuesto Sobre el Uso en California*)
- 111 *Operators of Swap Meets, Flea Markets, or Special Events* (Operadores de ferias de tianguis, mercados de pulgas y eventos especiales)
- 114 *Consignment Sales* (disponible en español, publicación 114-S, *Ventas a consignación*)
- 116 *Sales and Use Tax Records* (disponible en español, publicación 116-S, *Registros del Impuesto Sobre las Ventas y el Uso*)
- 118 *Vending Machine Food Sales* (Ventas de alimentos en máquinas expendedoras)
- 439 *Online Services* (disponible en español, publicación 439-S, *Servicios en Línea*)

Reglamentos

- 1503 *Hospitals and Other Medical Service Facilities, Institutions and Homes for the Care of Persons* (Hospitales y otros centros e instituciones de servicios médicos y hogares para el cuidado de las personas)
- 1570 *Charitable Organizations* (Organizaciones benéficas)
- 1574 *Vending Machine Operators* (Operadores de máquinas expendedoras)
- 1586 *Works of Art and Museum Pieces for Public Display* (Obras de arte y piezas de museo para exhibición pública)
- 1590 *Newspapers and Periodicals* (Periódicos y publicaciones periódicas)
- 1597 *Property Transferred or Sold by Certain Nonprofit Organizations* (Bienes que transfieren o venden determinadas organizaciones sin fines de lucro)

- 1603 *Taxable Sales of Food Products* (Ventas sujetas a impuestos de productos alimenticios)
- 1668 *Sales for Resale* (Ventas para la reventa)
- 1669 *Demonstration, Display, and Use of Property Held for Resale—General* (Muestra, exhibición y uso de bienes tenidos para la reventa: bienes generales)
- 1669.5 *Demonstration, Display and Use of Property Held for Resale—Vehicles* (Muestra, exhibición y uso de bienes tenidos para la venta: vehículos)
- 1670 *Gifts, Marketing Aids, Premiums and Prizes* (Regalos, ayudas de marketing, primas y premios)
- 1685 *Payment of Tax by Purchasers* (Pago de impuestos por parte del comprador)
- 1698 *Records* (Registros)
- 1699 *Permits* (Permisos)
- 1700 *Reimbursement for Sales Tax* (Reembolso del impuesto sobre las ventas)
- 1701 *Tax-Paid Purchases Resold* (Reventa de artículos comprados pagando impuestos)
- 1821 *Foreword* (Prefacio)

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



PUBLICACIÓN 18-S | ENERO DE 2023

CALIFORNIA DEPARTMENT OF TAX AND FEE ADMINISTRATION • 450 N STREET • SACRAMENTO, CALIFORNIA
DIRECCIÓN POSTAL: P.O. BOX 942879 • SACRAMENTO, CA 94279-0001